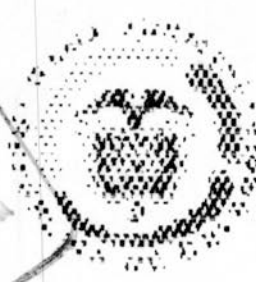


63

C-59

REPUBLICA DE COLOMBIA



Letra ☐
Est. 23-01-01
Menor

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10 TELÉFONO 3413519

EJECUTIVO

MIXTO

MANDANTE

BANCO DE OCCIDENTE

APODERADO

LUCIA AURORA MOJICA PARRA

DEMANDADO

MARLENE CAPERA MORALES

EDICACION

11001 40 03 035 2012-0125100

035-2012-01251-01- J. 18 C.M.E.S.



11001400303520120125101

Menor

Remate
29/Noviembre/2021
10:30AM
Vehículo.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	10001400303520120125101
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	REGISTRO FOTOGRAFICO DC 5250
Fecha del documento o elemento	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 1



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 29/Ago/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुट्र

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

৩৬৪২৫

SECUENCIA: 76425

FECHA DE REPARTO: 29/08/2012 04:03:12PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE

8303002794

BANCO DE OCCIDENTE

01

51732915

LUCIA AURORA MOJICA PARRA

03

OBSERVACIONES: PRENDA PAGARE

ΚΥ30ΚΕΠΗ01

FUNCIONARIO DE REPARTO

ventanilla

REPARTO01
אללענאחננו

v. 2.

৫৭

035-2012-01251-01- J. 18 C.M.E.S.



11001400303520120125101

12-1251-

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADA: MARLENE CAPERA MORALES

CLAUDIA MARIAN VASCO ACEVEDO, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 68.828.651 de Cali, actuando en mi calidad de representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE**, conforme a certificado expedido por la Superintendencia Financiera, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LUCIA AURORA MOJICA PARRA**, domiciliada en Bogotá D.C., mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.732.915 de Bogotá, abogada titulada, con Tarjeta Profesional No. 94.572 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del "**BANCO DE OCCIDENTE**", instaure y lleve hasta su terminación DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA CON MEDIDAS PREVIAS, en contra de **MARLENE CAPERA MORALES**, mayor(es) de edad, identificado(a)(os) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. 49.688.823 como deudor(es), a fin de obtener el pago de las sumas de dinero representadas en el **PAGARE CON VENCIMIENTO FINAL 14 DE AGOSTO DE 2012**, suscrito el 19 DE JULIO DE 2011, más los intereses de plazo y moratorios que estén pendientes de pago, las costas judiciales incluyendo los honorarios del abogado.

Se confiere el presente poder especial con todas las facultades necesarias, tales como las de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, tutelas, hacer postura en la diligencia de remate y solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y/o a favor del Banco, y en fin las demás inherentes a este tipo de mandato, además de las contempladas en el Art. 70 del C. P. C.

Del Señor Juez, atentamente,


CLAUDIA MARIAN VASCO ACEVEDO

C. C. No. 68.828.651 de Cali
Representante Legal
Banco de Occidente

→ Acepto el poder


LUCIA AURORA MOJICA PARRA

C. C. 51.732.915 de Bogotá.
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: JUEZ CIVIL
MUNICIPIO DE BOGOTÁ-RENTA

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario
Sesenta y Cinco de Bogotá por: CLAUDIA
MARIN VASCO ACEVEDO

Quien se identificó con No. 66 828651
De CALI T.P. No. _____

Y además declara que el contenido del anterior
documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue
puesta por él/ella. El(la) compareciente imprime
huella dactilar en su índice _____
en constancia de firma en Bogotá _____

Fecha 27 AGO 2012

NOTARIO SESENTA Y CINCO





Por Valor de: 24.788.775

Yo (nosotros)

MARLENE CAPERA MORALES

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de **Bogotá**, el día **14** del mes de **Agosto** del año **2012**, la suma de

(\$ **24.788.775**) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(amos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculta a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(amos) para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(amos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sufre (n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V - del lavado de Activos- o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el concejo de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía.

En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(amos) en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(amos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo.

En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor.

Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a **EL BANCO DE OCCIDENTE** cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un avaluador autorizado por **EL BANCO DE OCCIDENTE** o por cualquier otro tenedor legítimo. Si así no lo hiciera(amos) **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el avaluador que contrate **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

43/953/ 50221

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avaluos y/o garantías otorgadas por **EL BANCO DE OCCIDENTE** en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(amos) adeudando a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración aquí establecidas, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.
- 2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.
- 3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.
- 4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIY A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable al **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIY o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos, cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o a quien represente sus derechos.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIY o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en Bogotá a los 19 días del mes de Julio del año 2011 ✓

LOS DEUDORES

Firma: 

Nombre de Deudor: Martín Capera Henao
Representante legal:
C.C. - 49.088.823
Dirección: Cra 58 # 115-20
Teléfono: 3156756282

Firma: _____

Nombre de Deudor: _____
Representante legal:
C.C. _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma: _____

Nombre de Deudor: _____
Representante legal:
C.C. _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma: _____

Nombre de Deudor: _____
Representante legal:
C.C. _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma: _____

Nombre de Deudor: _____
Representante legal:
C.C. _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma: _____

Nombre de Deudor: _____
Representante legal:
C.C. _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 Abril 30 de 1965 de la notaría 4 de CALI (VALLE) Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública 3165 Noviembre 29 de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1735 Octubre 25 de 2004. Que la entidad que se escinde sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. 0354 Febrero 22 de 2006. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Escritura Pública 502 Febrero 28 de 2006 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 1814 Junio 23 de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. 0952 Mayo 6 de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura pública 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali.

Escritura Pública No 5277 Octubre 30 de 1973 de la notaría 4 de CALI (VALLE). protocoliza la resolución 2635 del 20 de septiembre de 1973, donde El Banco tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados desde el día 8 de septiembre de 1964, fecha en que la Superintendencia Bancaria aprobó el acta de organización, sin perjuicio de que sea prorrogado conforme a las leyes, o de que se disuelva o liquida antes del dicho término, porque se le suspenda o se le renueve la autorización legal de funcionamiento, o por cualquier otra causa de orden legal o estatutaria.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco tendrá los Vicepresidentes de Dirección General que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes tendrán la representación legal del Banco. Los Gerentes de Sucursales del Banco tendrán la representación legal de la entidad en los asuntos concernientes a la respectiva Sucursal. Los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes Regionales tendrán la representación legal de la entidad en las respectivas regiones, cuyo ámbito lo señalará la Junta Directiva. También tendrá la representación legal del Banco, el Gerente de Credencial en lo concerniente al manejo de la tarjeta. La Junta Directiva podrá designar los representantes legales que considere en las ciudades en donde el Banco tenga actividades. (E. P. 1950 del 29 de junio de 2000, Notaría 11 de Cali).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14981168	Presidente
Bernardo Escobar Montoya Fecha de inicio del cargo: 27/06/1996	CC - 14978623	Vicepresidente Financiero

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Douglas Berrio Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Julio Cesar Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 24/12/2004	CC - 19301974	Vicepresidente Banca Empresarial
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 03/12/1993	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones e Informática
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 07/11/1995	CC - 51558818	Vicepresidente Región Suroccidental
Jaime Giraldo García Fecha de inicio del cargo: 22/07/1985	CC - 10216585	Vicepresidente Región Nor-Occidental
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 28/11/1988	CC - 79142476	Vicepresidente Regional Bogotá
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/09/2000	CC - 79151901	Vicepresidente Banca Personal
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Luz Karline Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Judicial Legal para Asuntos
Jaime Alberto Pinzón Bautista Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 5935319	Representante Judicial Legal para Asuntos
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16672481	Representante Judicial Legal para Asuntos
Alejandro Caicedo Fajoo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 79242031	Representante Judicial Legal para Asuntos
Camilo Aristizabal Botero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 71314767	Representante Judicial Legal para Asuntos
Andrés Yamil Ramírez Vargas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 52199015	Representante Judicial Legal para Asuntos
Luis Alberto Mejía Roldán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 1130684172	Representante Judicial Legal para Asuntos
Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988385	Representante Judicial Legal para Asuntos
Javier Escandón Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 10282547	Representante Judicial Legal para Asuntos
Carmen Alicia Salcedo Arrázola Fecha de inicio del cargo: 23/12/2004	CC - 32618559	Vicepresidente Región Norte Barranquilla
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 68996322	Representante Prejudicial y Judicial Legal Para Efectos Regionales
Fernando Francisco Obregon Echavarria Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Prejudicial y Judicial Legal Para Efectos Regionales
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Prejudicial y Judicial Legal Para Efectos Regionales

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Maria Cristina Galeano Marín Fecha de inicio del cargo: 30/08/2010	CC - 42889135	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para Medellín, Departamento de Antioquia, Córdoba, Caldas, Risaralda y Quindío
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008	CC - 42080881	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para el Eje Cafetero
Iván Javier Serrano Mercha Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 79719230	Representante Legal para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Zolia Griselida Padilla Becerra Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 41704290	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Mario Ernesto Calero Buendía Fecha de inicio del cargo: 31/03/2005	CC - 14955663	Vicepresidente de Vehículos y Bienes Intermedios
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Blanca Nidia Sánchez Múnera Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 42870942	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garoás Marroquín Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495445	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Claudia Marian Vasco Acevedo Fecha de inicio del cargo: 22/11/2010	CC - 86828651	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234165	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Agustín Esquerro Restrepo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79146295	Vicepresidente de Leasing
Alejandro Fajardo Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79146295	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Francisco Javier Montroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 19453464	Gerente Regional Comercial Leasing
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 19327186	Gerente Regional de Renting
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16679430	Gerente Regional Suoccidental Unidad de Normalización de Activos
Luisa Fernanda Aroniegas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 03/11/2011	CC - 38284383	Gerente Regional Bogotá Unidad de Normalización de Activos

Bogotá D.C., jueves 2 de agosto de 2012

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001:2008
NFC GP 1995, 2003
BUREAU VERITAS
Certificación



3
Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**CODIGO:**

Entre los suscritos a saber: **DIANA JIMENA TAUTIVA MUÑOZ**, mayor de edad, vecino de **BOGOTÁ**, con cédula de ciudadanía número **1.013.578.482** de **BOGOTÁ**, quien obra en su condición de Apoderado Especial de BANCO DE OCCIDENTE, en la ciudad de **BOGOTÁ**, conforme al Poder Especial, conferido el **28 ABRIL 2011** en la Notaría **10** del círculo de **CALI** otorgada por el Señor(a) **MARIO ERNESTO CALERO BUENDIA** identificado con la cédula de ciudadanía número **14.955.663** de **CALI**, Representante Legal de **BANCO DE OCCIDENTE**, establecimiento bancario, identificado con Nit. **890.300.279-4**, quien en este documento se llamará el BANCO, y el (la, los) señor (a) (es) **MARLENE CAPERA MORALES** (es) de edad y vecino(s) de **BOGOTÁ**, identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía **49.688.823** quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) en adelante se denominará(n) EL (LOS) DEUDOR(ES) se ha celebrado el contrato de prenda global o abierta sin tenencia, determinado conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA. El Banco le ha concedido y puede llegar a concederle al DEUDOR, exclusiva o conjuntamente con otras personas hasta la cuantía de **\$27.490.000 VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/TE** préstamos de mutuo, facilidades bancarias de cambio, servicio de garantía, avales de sobregiros y/o de crédito, de cartas de crédito para desarrollo de las operaciones o negocios que constituyen las actividades del deudor. SEGUNDA. Es entendido que la presente garantía prendaria respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino los correspondientes intereses y gastos de cobranzas, si fuere del caso, honorarios de abogados y demás condiciones o sanciones que contengan los documentos en que se observen deudas y toda clase de cobranzas, sin que estos últimos y demás accesorios computen para efectos del límite señalado. TERCERO. El presente contrato de prenda estará vigente por un plazo de 10 años y garantiza obligaciones presentes y/o futuras a favor del Banco de Occidente. "PARÁGRAFO: No obstante el vencimiento establecido para la obligación garantizada, la prenda conservará su vigencia mientras existan obligaciones pendientes de pago, sean directas o indirectas a cargo de el (los) deudor(es) y a favor de la ACREEDORA y mientras ésta no cancele en forma expresa ante las autoridades de tránsito el gravamen prendario que por medio de este contrato se constituye. CUARTA. En seguridad de las obligaciones que ya tenga contraídas EL DEUDOR a favor del Banco y de las que en el futuro llegue a contraer, para los fines y dentro de la cuantía y plazo ya indicados, cualquiera que sea su naturaleza u origen, o en las que figure como aceptante, endosante, suscriptor u ordenante, avalista, codeudor, fiador o parte EL DEUDOR constituye a favor del banco prenda sin tenencia sobre el vehículo que a continuación se especifica:

Marca:	CHEVROLET AVEO 1.6 4DRS C/A
Clase:	AUTOMOVIL
Modelo:	2012
Color:	PLATA BRILLANTE
Serie:	9GATJ5160CB014848
No. De Motor:	F16D38963811
No. De Chasis:	9GATJ5160CB014848
Placas:	RKE-078
Tipo de Servicio:	PARTICULAR

"PARÁGRAFO PRIMERO: O La prenda que se constituye por el presente documento, se realiza sobre cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El (los) Deudor (es) autoriza(n) de manera expresa e irrevocable al BANCO para que en el evento en que existan discrepancias entre lo aquí señalado y lo indicado en la Tarjeta de Propiedad del vehículo objeto del gravamen real, la información contenida en la Tarjeta de Propiedad, prevalezca para cualquier efecto legal sobre los datos aquí señalados. Queda entendido y desde ya así lo acepta El (los) Deudor (es) que la Tarjeta de Propiedad forma parte integral del presente contrato."

QUINTA. El bien anteriormente especificado es de **MARLENE CAPERA MORALES**

SEXTA. El bien pignorado no ha sido enajenado en ninguna forma y está libre de embargo, demandas, gravámenes anteriores, reservas de dominio y se halla en buen estado de conservación. EL DEUDOR se obliga a mantener amparado el bien pignorado mediante una póliza de seguros de compañía aseguradora, cuyo primer beneficiario es EL BANCO, póliza o pólizas correspondientes que EL DEUDOR se obliga a entregar al Banco. La aseguradora garantizará renovación automática al vencimiento de la póliza y estará obligada a entregar el nuevo endoso de dicha póliza a favor del Banco. Así mismo, EL DEUDOR se obliga a renovar los seguros de los bienes dados en prenda y autoriza al Banco para que tome o renueve la póliza o pólizas correspondientes y ajuste el valor asegurado en caso de que EL DEUDOR no lo hiciera, sin que por esta autorización adquiere el Banco esta obligación. En el evento de que EL BANCO tome o renueve la póliza o pólizas, EL DEUDOR autoriza cargar con su valor, la cuenta corriente o de ahorros

6

que ésta posea en cualquiera de las oficinas del Banco, si hubiera saldo para ello, pero si no lo hubiera el valor de las primas canceladas devengarán intereses a la tasa moratoria máxima de Ley, desde la fecha en que se haga el pago y hará parte de las obligaciones aseguradas con la prenda que aquí se formaliza y tendrá **CRA 53 No 115 – 20 APT 202** en poder del Sr.(a)(s) **MARLENE CAPERA MORALES** ejercerá sobre éste tenencia en las condiciones de Ley. Igualmente, EL DEUDOR permitirá al Banco cada vez que lo considere conveniente o necesario, inspeccionar el estado de dicho bien. NOVENA. La prenda sin tenencia aquí constituida se extiende igualmente a todos los accesorios pertenecientes al vehículo descrito en la cláusula cuarta. DECIMA. Terminada la prenda, EL DEUDOR deberá cancelar por cuenta propia este gravamen. DECIMA PRIMERA. El BANCO podrá dar por terminado el contrato de prenda, si el bien pignorado fuere perseguido por un tercero. DECIMA SEGUNDA. El cambio de lugar de ubicación del bien pignorado sin previo acuerdo suscrito con el Banco, del cual se tomará nota en los registros originales a los lugares de la nueva dirección, igual que el cambio de compañía de seguros dará derecho al BANCO para solicitar la entrega inmediata de la prenda o el pago de las obligaciones que ampare, aún cuando el plazo no se encuentre vencido. DECIMA TERCERA. El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del DEUDOR dará derecho al Banco para solicitar y obtener la entrega inmediata de la prenda o el pago de todas las deudas a cargo del DEUDOR aunque el plazo de éstas no se halle vencido, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes. DECIMA CUARTA. En caso de que todo o parte del bien dado en prenda se destruyere total o parcialmente, o por cualesquiera otras causas se volviera inservible, EL BANCO podrá pedirle AL DEUDOR que mejore o reponga la presente prenda a su satisfacción y si esta petición no fuere cumplida dentro del plazo que el BANCO le señale al efecto, éste tendrá derecho a exigir de inmediato el cumplimiento de todas las obligaciones a su favor y a cargo del DEUDOR, aunque haya plazo pendiente para el pago. DECIMA QUINTA. Corresponden al DEUDOR, los impuestos y gastos que se llegaren a causar para la legalización del presente contrato. DECIMA SEXTA. El DEUDOR acepta cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciere de todas o parte de las obligaciones garantizadas con la prenda que aquí se constituye y consiguientemente el de esta prenda y renuncia a favor del Banco a todo derecho que a su favor se consagre por Ley, decretos, resoluciones u otras disposiciones presentes. DECIMA SEPTIMA. El bien dado en prenda podrá ser enajenado por EL (LOS) DEUDOR (ES), pero sólo se verificará la tradición de él al adquiriente, cuando EL ACREEDOR lo autorice o esté cubierto en su totalidad el crédito, debiendo hacerse constar el respectivo hecho en el presente documento, en nota suscrita por EL ACREEDOR. En caso de autorización del ACREEDOR, los adquirientes están obligados a respetar el contrato de prenda.

En constancia se firma en **BOGOTÁ, 19 de Julio de 2011**


MARLENE CAPERA MORALES
DEUDOR PRENDARIO
C.C 49.688.823


DIANA JIMENA TAUTIVA MUÑOZ
ACREEDOR PRENDARIO
C.C. 1.013.578.482

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: MARLENE CAPERA MORALES

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., abogada titulada y en ejercicio, obrando como apoderada judicial del **BANCO DE OCCIDENTE**, Entidad Bancaria legalmente constituida, con Nit. 890.300.279-4, y domicilio principal en Cali (Valle), de acuerdo al poder conferido por la Doctora CLAUDIA MARIAN VASCO ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Representante legal y el cual acompaño, por medio del presente escrito, manifiesto al señor Juez que formulo **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA CON MEDIDAS PREVIAS** en contra de **MARLENE CAPERA MORALES**, mayor(es) de edad, identificado(a)(os) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No. 49.688.823, con domicilio en Bogotá D.C., en razón del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pagaré con vencimiento final 14 DE AGOSTO DE 2012 , para que se decrete a favor de mi mandante, **MANDAMIENTO DE PAGO** por las sumas de dinero que señalaré en el acápite correspondiente a las pretensiones de la demanda, y con base en los siguientes:

1. HECHOS:

1.1. La parte demandada **MARLENE CAPERA MORALES**, suscribió(eron) a favor de BANCO DE OCCIDENTE, el pagaré con fecha de vencimiento 14 DE AGOSTO DE 2012 .

1.2. La parte demandada autorizó a BANCO DE OCCIDENTE, para diligenciar el pagaré según las instrucciones contenidas en el mismo título, el cual se anexa a la presente demanda.

1.3. Expresamente se declara que los demandados han realizado pagos parciales a la obligación inicial, los cuales se imputaron y redujeron el capital adeudado a lo pretendido en el acápite de pretensiones.

1.4. En consecuencia, la parte demandada se obligó a pagar al día 14 DE AGOSTO DE 2012, la suma de \$22.844.107.64 m/cte legal colombiana, por el capital contenido en el referido pagaré.

1.5. La parte demandada, además de la garantía personal también constituyó prenda sin tenencia a favor del acreedor, sobre el vehículo de placas RKR-078 matriculado en BOGOTÁ D.C., cuyas demás especificaciones se anuncian en el cuaderno de medidas cautelares que acompañan la demanda.

1.6. Conforme el numeral 4 de la carta de instrucciones contenido en el pagaré, la obligación se encuentra vencida y en mora desde el día 15 DE AGOSTO DE 2012 y la parte demandada no la ha cancelado, desprendiéndose del referido título una obligación clara, expresa y actualmente exigible para pagar unas sumas de dinero

2. PRETENSIONES:

Comendidamente solicito librar mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra de la parte demandada por las siguientes sumas de dinero:

- 2.1. Por la suma de \$ 22.844.107.64 m/cte legal colombiana, por el capital insoluto contenido en el título relacionado.
- 2.2. Por los intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital insoluto relacionado en la pretensión número 2.1., desde que la obligación se hizo exigible, es decir desde el día 15 DE AGOSTO DE 2012 , hasta la fecha en que se verifique el pago total de la misma.
- 2.3. Condenar a la parte demandada al pago de las costas del proceso, en el momento procesal oportuno, incluyendo las agencias en derecho.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco las siguientes normas de derecho: Artículo 75 a 82 del C. P. C., Artículo 554 del C. P. C. inciso 5, Artículo 555 del C. P. C., Artículo de la ley 45 de 1990, Artículo 111 de la ley 510 de 1999. Artículos 621 y S.S., 1204, 1205, 1206 del Código del Comercio y demás disposiciones concordantes y complementarias para esta clase de demanda.

4. COMPETENCIA Y CUANTIA:

Por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes, por el lugar de cumplimiento de la obligación, y por la cuantía, la cual estimo como de menor cuantía, es Usted competente señor Juez, para conocer la presente demanda.

5. PROCEDIMIENTO:

Se trata de un proceso ejecutivo mixto de menor cuantía, regulado conforme los dispone el Título XXVII, capítulos I al VI del Código de Procedimiento Civil.

6. PRUEBAS:

- 6.1. Pagaré con vencimiento final 14 DE AGOSTO DE 2012.
- 6.2. Contrato de prenda sobre el vehículo de placas RKR-078 a favor de Banco de Occidente.
- 6.3. Certificado de Tradición del vehículo precitado.
- 6.4. Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DE OCCIDENTE, expedido por Superintendencia Financiera;
- 6.5. Poder conferido para actuar.

7. ANEXOS:

- 7.1. Pagaré con vencimiento final 14 DE AGOSTO DE 2012.
- 7.2. Contrato de prenda sobre el vehículo de placas RKR-078 a favor de Banco de Occidente.
- 7.3. Certificado de Tradición del vehículo precitado.

- 7.4. Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DE OCCIDENTE, expedido por Superintendencia Financiera;
- 7.5. Poder conferido para actuar.
- 7.6. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado.
- 7.7. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
- 7.8. Escrito de medidas cautelares.

8. DOMICILIO PROCESAL:

LA PARTE DEMANDANTE, BANCO DE OCCIDENTE, tiene su domicilio principal en Cali (Valle).

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDANTE, Dra. **CLAUDIA MARIAN VASCO ACEVEDO**, y/o quien haga sus veces, tiene su domicilio en Bogotá D.C.

LA PARTE DEMANDADA, **MARLENE CAPERA MORALES**, tiene su domicilio en Bogotá D.C.

LA SUSCRITA APODERADA, tiene su domicilio en Bogotá D.C.

9. NOTIFICACIONES:

LA PARTE DEMANDANTE, BANCO DE OCCIDENTE, recibirán notificaciones judiciales en la Carrera 13 No. 27-47 Piso 3 de Bogotá D.C.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDANTE, Dra. **CLAUDIA MARIAN VASCO ACEVEDO**, y/o quien haga sus veces, recibirá notificaciones judiciales en la Carrera 13 No. 27-47 Piso 3 de Bogotá D.C.

LA PARTE DEMANDADA, **MARLENE CAPERA MORALES**, recibirá notificaciones judiciales en su domicilio de la CARRERA 53 No. 115-20 APARTAMENTO 202 de Bogotá D.C.

LA SUSCRITA APODERADA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314, ordinal 5º del C. P. C., solicito que toda decisión que se profiera dentro de este proceso me sea notificada personalmente en la Carrera 7 No. 17-51 Oficina 802 de Bogotá D. C.

Del Señor Juez, atentamente,

LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
Bogotá, D.C.

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
JURISDICCIONAL PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA PRIMARIA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 314, ORDINAL 5º

El anterior documento fue otorgado y extendido por

Lucia Aurora Mojica Parra
C.C. No. 51.732.915

en Bogotá, D.C., el día 29 de Agosto de 2012.

Por el Juez () Demanda () Memorial ()

Por el Juez () Demanda () Memorial ()

Por el Juez () Demanda () Memorial ()

Por el Juez () Demanda () Memorial ()

B Radicado bajo el No 110014003035- 2012

Tomo I , y se anexa acta de reparto (2) poder (1)

() Letra de cambio No (s)

() Pagaré (s)

() Cheque (s) No (s)

() Contrato de *Pienso*

() Factura (s) No (s)

() Escritura (s) No (s)

() No, Título ejecutivo

() Otros

() Tasa de Intereses

() Certificado (s) de existencia y Representación. Legal.

() Certificado de matrícula Inmobiliaria

() Certificado de la superintendencia financiera

() Con () sin () copia para el archivo

() Traslados completos

() Medidas previas

() Certificado de tradición

El proceso consta de (2) cuaderno (s), con (10) Y (2) folios


BRYAN LOZANO FARJAT
Escribiente

14 SEP 2012

Pasa al Despacho con el anterior informe de radicación, rendido por el escribiente

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria.

11

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil doce (2012).

REF: 2012-1251

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los arts. 75 y 488 del C.P.C., el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva MIXTA de MENOR CUANTÍA a favor de BANCO DE OCCIDENTE contra MARLENE CAPERA MORALES, por las siguientes cantidades dinerarias:

1. \$22.844.107.64, por concepto de saldo de capital del título aportado como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios desde el 15 de agosto de 2012 hasta que se verifique el pago total, todos liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, sin que exceda el máximo solicitado con la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme legalmente corresponde.

Se reconoce personería a la Dra. LUCIA AURORA MOJICA PARRA como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2),

La Juez,


MARISOL BARRERA PINILLA

mj

Juzgado 35 Civil Municipal
Bogotá D. C. 28 de septiembre de 2012
Estado No. 154
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Señor:

JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.



REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2012-01251

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: MARLENE CAPERA MORALES

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, anexo me permito allegar la copia cotejada del citatorio de que trata el artículo 315 del C. P. C., dirigido al demandado, el original de la guía de entrega y el original de la certificación donde consta que la misma no vive en la dirección precitada.

Del Señor Juez, atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "L. A. Mojica Parra".

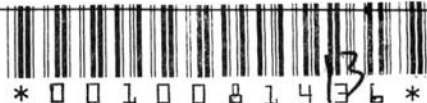
LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha de Recolección

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



Remitente:
Cuzco 35 avil Municipal
de Bogotá D.C.

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am
 pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☒ 315 ☐ 320 RAD N°
2012-01251

Destinatario
Marlene Capera Morales

Dice contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección Carrera 53 No. 115-20 apartamento 202.
Ciudad: Bogotá D.C.

Enviado Por
Lucia Mojica
Banco de Occidente Tel:

Recibido Por:

C.C
Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción: San Ande Valor: 6.000

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios, morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	RH	RECHAZADO
■	CR	CERRADO



CERTIFICADO No:

10081436

CITATORIO

Radicado No. **2012-1251**

EJECUTIVO MIXTO

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICAMOS

Que el día 12 de DICIEMBRE del año 2012 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **MARLENE CAPERA MORALES**

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandados: MARLENE CAPERA MORALES

En la siguiente dirección CR 53 N° 115-20 APTO 202 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 13 de DICIEMBRE del año 2012 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

It'd express
NIT. 900.014.549-7

Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98

15

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10º
BOGOTÁ D. C.

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

ART. 315 DEL C. P. C.

Señor(a)
Nombre: MARLENE CAPERA MORALES
Dirección: CARRERA 53 No. 115 – 20
APARTAMENTO 202
CIUDAD: BOGOTÁ D. C.

Fecha:
DD MM AAA
____/____/____
12 DIC. 2012

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD MM AAAA
2012-01251	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA	26 09 2012

Demandante	Demandado(S)
BANCO DE OCCIDENTE	MARLENE CAPERA MORALES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada

LUCIA AURORA MOJICA PARRA

Nombres y Apellidos

Firma
51.732.915 de Bogotá

No de Cédula de Ciudadanía

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil trece (2013).

PROCESO No. 2012-1251

Dando aplicación a lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, se requiere a la parte actora para que proceda a continuar con la actuación y preste su colaboración para impulsar el proceso, o manifieste si desea o no continuar con el trámite, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de este proveído SO PENA de aplicar DESISTIMIENTO TACITO del trámite. El expediente permanecerá en secretaría.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



IRLANDA HERRERA NIÑO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación
en Estado No 174 de fecha 18 de octubre de 2013.


SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

jcm

Señor

JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No. 2012-01251

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADOS: MARLENE CAPERA MORALES

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, teniendo en cuenta que ignoro y desconozco el lugar de habitación o de trabajo de la demandada MARLENE CAPERA MORALES, me permito solicitar se proceda, en forma inmediata, a su emplazamiento conforme las previsiones de los numerales 1 y 3 del artículo 318 del C. P. C., manifestación que hago bajo la gravedad del juramento.

Del Señor Juez, atentamente,



LUCIA AURORA MOJICA PARRA

C. C. No. 51.732.915 de Bogotá

T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

44168 19-DEC-13 16:16

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

13 ENE. 2014

X

Al despacho del Señor Juez hoy
Con el anterior memorial para revivir
Con el anterior despacho con visorio
Venció en silencio para excepcionar
Allegado en términos
Término con cedido vencio en silencio
Una vez con plido lo ordenado en el auto de fecho
Con Póliza Judicial
Requerir Li y 1194
De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

121



18

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., Quince (15) de enero de dos mil catorce (2014).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2012- 1251

Teniendo en cuenta lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante, de conformidad con lo establecido por el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el emplazamiento de la demandada MARLENE CAPERA MORALES.

Háganse las publicaciones en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR del día domingo, por ser medios de comunicación de amplia circulación nacional.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,
(2)



DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No 04 de fecha 17 de enero de 2014.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

JRB

Mariela Capera Morales	35 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Occidente	Mariela Capera Morales	Auto de Fecha 25 de Septiembre de 2012	Ejecutivo Mixto	2012-01251
Mariela Vega Muñoz C.C. 63.349.184/B/ Manga y Yaneth Vega Muñoz C.C. 63.364.549 de B/Manga	70 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Humberto Moreno Ramirez	Mariela Vega Muñoz, Yaneth Vega Muñoz y Rafael Antonio Concha Sanclemente	Mandamiento de Pago de Fecha 30 de Agosto de 2012 - Auto Admisorio de Fecha 30 de Agosto de 2012	Ejecutivo	2011-0541
Martha Cecilia Bayona Ardila C.C. 37.943.523	1ª Civil Municipal de Yopal	Banco de Bogotá	Martha Cecilia Bayona Ardila	Mandamiento de Pago de Fecha 15 de Abril de 2013	Ejecutivo	2013-141
Martha Lucia Martinez Aristizabal	62 Civil Municipal de Bogotá	Banco Colpatria Multibanco Colpatria S.A.	Martha Lucia Martinez Aristizabal	Auto a Notificar: Mandamiento de Pago 10. De Abril de 2013.	Ejecutivo Singular	2012-144
Martin Alonso Carvajal Motta C.C. 6.774.008 de Tunja	5ª de Familia	Sonia Patricia Muñoz	Martin Alonso Carvajal Motta	Mandamiento de Pago de Fecha 16 de Octubre de 2013	Ejecutivo de Alimentos	2013-00451
Mercedes Gaviria de Holman	1ª Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Corporación Centro Cultural de Desarrollo Comunitario Cecudec Evaristo Bernate Castellanos - Corporación Cecudec	Mercedes Gaviria de Holman e Indeterminados	Auto Admisorio de Fecha 19 de Noviembre de 2013 y 28 de Enero de 2014	Ordinario	2013-00784
Miguel Abdon Flores Moreno	Promiscuo Municipal de Ubaque - Cundinamarca	Arturo Garcia	Miguel Abdon Flores Moreno y otros	Fecha del auto Enero 24 de 2014	Reivindicatorio	258414089001-2013-106
Miguel Antonio Caro, María Fidelia Caro Torres, Misael Caro Torres, Mercedes Caro Torres, Blanca Aurora Caro Torres	55 Civil Municipal de Bogotá D.C.	María Lucy Sánchez Quesada	Jose de Jesús Caro Torres, Miguel Antonio Caro Torres, Julia Caro Torres, Luz Marina Moscoso Molano, María del Rosario Caro Torres (q.e.p.d.)	Auto Admisorio de Fecha 08 de Marzo de 2013	Ordinario	2013-0216
Misael Garzón Rojas C.C. 11407479	54 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Misael Garzón Rojas	Auto a publicar y fecha Mandamiento de pago de fecha 03 de Agosto de 2012	Ejecutivo Prendario	2012-01045
Nelly Hernandez Niño C.C. 52.188.161	50 Civil Municipal de Bogotá	GMAC Financiera de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento	Nelly Hernandez Niño	Auto de Fecha 20 de Agosto de 2013	Ejecutivo Mixto	2013-1094
Nestor Fernando Isaza Morales C.C. 79732085	10 Civil Municipal de Bogotá	Banco Davivienda S.A.	Nestor Fernando Isaza Morales	Auto a publicar y fecha Mandamiento de pago de fecha 3 de Agosto de 2012	Ejecutivo Prendario	2012-01016
Néstor Prada Macías y Jose Alirio Alarcón Hernandez	24 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Protección Inmobiliaria S.A. Protec S.A.	Néstor Prada Macías, Jose Alirio Alarcón Hernandez Y Veronica Esther Valencia Sánchez	Mandamiento de Pago de Fecha 21 de Octubre de 2009 y 24 de Julio de 2013	Ejecutivo Singular	2009-1458
Nini Yohana Buitrage Garzón C.C. 52486586	Civil Municipal de Mosquera	Banco Davivienda S.A.	Nini Yohana Buitrage Garzón	Auto a publicar y fecha Mandamiento de pago de fecha 29 de Noviembre de 2012	Ejecutivo Prendario	2012-00737
Octavio José Jiménez Moscoté	Cuarto Civil Municipal de Valledupar - Cesar	Banco BCS S.A.	Octavio José Jiménez Moscoté	Mandamiento de Pago de Fecha 31 de Mayo de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00801
Olga Catalina Rodríguez Arenas	27 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Jorge Arias Godoy	Olga Catalina Rodríguez Arenas	Auto Admisorio de Fecha 8 de Agosto de 2013	Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio	11001303027-201300284-00
Onofredo Calderón Ramos C.C. 19.387.705	17 Civil Municipal de Bogotá	Citibank Colombia NIT. 860.051.035-4	Onofredo Calderón Ramos	Auto Mandamiento de Pago de Fecha 05 de Abril de 2013 - Corrección de Fecha 29 de Julio de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00373

Preciado Castillo Luis Armando y Suárez Mora Martha Giselle	Primer Punto de Venta Municipal de Bogotá	Corporación Social de Cundinamarca	Preciado Castillo Luis Armando y Mora de Suárez Nohemy y Suárez Mora Martha Giselle	Mandamiento de Pago 3 de Octubre de 2012.	Ejecutivo Singular.	2012-152
Rafael Mora Ricardo	Quinto (05) Civil del Circuito de Bogotá	Ana Catalina Aragon Graham	Rafael Mora Ricardo	Mandamiento de pago del 31 de Enero de 2011	Ejecutivo Singular	2010-581
Richar Fabian Giraldo Botero C.C. 9859078	7 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.- Juzgado de Conocimiento Inicial 28 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Comercial Av Villas S.A. NIT. 860.035.827-5	Richar Fabian Giraldo Botero	Mandamiento de Pago de Fecha 15 de Marzo de 2013	Ejecutivo Singular de Minima Cuantía	2013-0293
Roosevelt Ballen Guerrero. C.C. 79489951	03 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. Juzgado de Origen 34 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Roosevelt Ballen Guerrero.	Auto a publicar y fecha mandamiento de pago de fecha 15 de Julio de 2013	Ejecutivo Prendario	2013-00838
Rosa Julia Maldonado Castro	05 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.	Administradora de Fondos y Pensiones Protección S.A.	E.C. Montajes Industriales Ltda, Eduardo Santiago Conde Yenet, Rosa Julia Maldonado Castro	Mandamiento de pago 17 - Agosto 2011	Ejecutivo Laboral	2011-0531
Rosa Tula Murcia Rodríguez C.C. 41.754.578	17 Civil Municipal de Bogotá	Confianciera S.A. (Ahorra Davivienda S.A.)	Rosa Tula Murcia Rodríguez	Fecha de providencia 7 de Junio de 2011	Ejecutivo Mixto	2011-0298
Rubielita Boyacá Avila, representante legal de seguridad Linea Azul Ltda. NIT. 900053922-8	Catorce (14) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.	Yelson Enrique Castañeda Guevara	Seguridad Linea Azul Ltda.	Fecha de mandamiento de pago: Octubre cinco (5) de dos mil doce (2012)-reformato por auto del diez (10) de Mayo de dos mil trece (2013)	Ejecutivo Singular de Minima Cuantía	2012-1313- Jdo. 32 C. Mcpal
Sandra Idaly Alvarado Pérez C.C. 46.381.215 y Plácido Elias Espinosa C.C. 11.341.671	6 Civil Municipal de Bogotá	Finanzauto Factoring S.A.	Sandra Idaly Alvarado Pérez y Plácido Elias Espinosa	Mandamiento de Pago de Fecha Septiembre 6 de 2012	Ejecutivo Mixto	2012-1070
Sandra Patricia Corredor Lozano, C.C. 52.081.551 de Bogotá, María Cristina Corredor Lozano, C.C. 52.081.552 de Bogotá, Elsa Judith Corredor Lozano, C.C. 51.954.529 de Bogotá	Veintidós de Familia de Bogotá	Blanca Alicia Ardila Pulido	Sandra Patricia Corredor Lozano, María Cristina Corredor Lozano, Elsa Judith Corredor Lozano	Auto admisorio 30 de Mayo de 2013	Proceso Ordinario de Rescisión de la Partición	2013-0412
Sandra Patricia Torres Barrera	2 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Banco Davivienda S.A. antes Confianciera S.A. Compañía de Financiamiento	Sandra Patricia Torres Barrera	Auto Fechado 24 de Enero de 2013 por medio del cual se libro Mandamiento de Pago	Ejecutivo Mixto	2012-1520 Juzgado de Origen 48 Civil Municipal
Sergio Andrés Lugo Torres C.C. 1.075.229.794	Quinto Civil Municipal de Menor Cuantía de Neiva - Huila.	Banco de Bogotá.	Sergio Andrés Lugo Torres.	Notificación Mandamiento de Pago.	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.	2013-616.
Servir y Proteger S.A.	25 Laboral del Circuito de Bogotá	Juan Jose Pérez Saldaña	Servir y Proteger S.A.	Auto de Fecha 10 de Diciembre de 2013, por medio del cual ordenan el emplazamiento de que trata el artículo 29 del C.P. LSS.	Ordinario Laboral	2013-0535
Sisocar S.A.S NIT. 900.430.711-8 Representante Legal, Miguel Angel Rios Junco	35 Civil Municipal de Bogotá D.C.	German Alejandro Diaz Barragan	Sisocar S.A.S / Miguel Angel Rios Junco	Auto Admisorio de Fecha 03/12/2013	Restitución de Inmueble Arrendado	2013-001584

Urbanización Buenavista Ltda. En Liquidación, Jaime Villegas Arbeláez, Pedro Manuel González Fernández	33 Civil del Circuito de Bogotá	Rosalba Rojas	Urbanización Buenavista Ltda. En Liquidación, Jaime Villegas Arbeláez, Pedro Manuel González Fernández y Personas Indeterminadas	Auto Admisorio de la Demanda del 17 de Enero de 2014	Ordinario de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio	11001303033-201300717-00
Victor Machuca Taberia	4ª Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.	Maria Ana Bertilde Rubio	Victor Machuca Taberia	Mandamiento de Pago de Fecha 18 de Abril del 2013	Ejecutivo Singular	04-2013-376
Victor Raúl Rodríguez Amaya	11 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.	Ramon Ignacio Rincón Chaparro	Victor Raúl Rodríguez Amaya	Mandamiento de Pago de Fecha 04 de Mayo de 2013 - Auto de Orden de Pago de Fecha 12 de Febrero de 2014	Ejecutivo Laboral	2013-117
Vladimir Bonilla Guerrero C.C. 79.051.159	2 Civil Municipal de Descongestión Bta	Helm Bank S.A.	Vladimir Bonilla Guerrero	Fecha auto: libro mandamiento de pago 4/ Marzo/2013	Ejecutivo	2012-1477
Wilder Ferrey Méndez Cárdenas C.C. 86.080.657	Promiscuo del Circuito de Monterrey - Casanare	Banco BBVA	Wilder Ferrey Méndez Cárdenas	Notificar Auto del 13 de Julio de 2011	Ejecutivo Singular	2011-0093
Wilson de Jesús Gómez Hernandez	Trece Civil Municipal	Banco de Bogotá	Wilson de Jesús Gómez Hernandez	Auto Admisorio de la Demanda: Julio 25 del 2013 - Mandamiento de Pago: Julio 25 del 2013	Ejecutivo Singular	530 de 2013
Wilson Fabian Montoya Moreno C.C. 5.820.162	Primero Civil del Circuito Armenia Quindío	Belarmina Ramirez viuda de Molina	Wilson Fabian Montoya Moreno	Se desocupo su paradero	Demanda de responsabilidad civil extracontractual	381-12
Yineth Adriana Morales Guacari C.C. 51.988.144	14 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Yineth Adriana Morales Guacari	Auto a publicar y fecha Mandamiento de pago de fecha 13 de Diciembre de 2012	Ejecutivo Prendario	2012-01392
Yineth Adriana Morales Guacari C.C. 51.988.144 de Bogotá D.C.	Dieciséis (16) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Yineth Adriana Morales Guacari	Auto a publicar y fecha Mandamiento de pago de fecha veintinueve (29) de Marzo de dos mil trece (2013)	Ejecutivo Prendario	2013-0150

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

EMPLAZADOS. Manuel Ventura Leal Arroyo, Alexander Salcedo Cabrales, Myriam Alejandra Galeano Morales, Hernan Barrios Aragon, Victoria Bermudez, Maria Eugenia Herrera Cumaco, Cesar Orlando Bermudez Quintero, Jairo Yate Conde, Rosana Zabala Herrada, Carmen Tula Ortiz Poloche, Yedid Quiñones Serrano, Luz Marina Garcia Devia, Crisanto Herrada Pinto, Jose Edgar Alvis Castañeda, Maria Neila Bermudez Morales, Jose Antonio Rodriguez Gonzalez, Sandra Milena Gómez Bustos y Ana Isabel Herrada Matoma. **JUZGADO:** Civil del circuito de Purificación Tolima. **DEMANDANTE:** Diego Fernando Barrero Castañeda. **DEMANDADO:** Rafael María Ospina Ospina, Manuel Ventura Leal Arroyo, Alexander Salcedo Cabrales, Alba Mireya Galeano Morales, Myriam Alejandra Galeano Morales, Juan Alberto Galeano Morales, Nury Edilma Galeano Morales y Orfa Liliba Morales De Galeano, Carlos Arturo Duran Ramirez, Hernan Barrios Aragon, Victoria Bermudez, Maria Eugenia Herrera Cumaco, Carmen Rubielita Bermudez Quintero y Cesar Orlando Bermudez Quintero, Jairo Yate Conde, Luz Perla Bermudez De Gómez, Rosana Zabala Herrada, Maria Rocío Achury Rey, Alonso Rodriguez Lozano, Carlos Eduardo Barrios Vergara, Maria De La Cruz Quintero Rodriguez, Paulino Vasquez Lopez, Carmen Tula Ortiz Poloche, Ismael Conde Yate, Blanca Nubia Sánchez Cabezas, Yedid Quiñones Serrano, Luz Marina Garcia Devia, Crisanto Herrada Pinto, Jose Edgar Alvis Castañeda, Luz Mery Espinosa Machado, Maria Neila Bermudez Morales y Jose Antonio Rodriguez Gonzalez, Norma Lina Castañeda, Sandra Milena Gómez Bustos, y Ana Isabel Herrada Matoma, Ernesto Vidales Bermudez, Jose Enrique Guzman Bocanegra, Javier Eduardo Angarita Meneses, Humberto Guerrero Cristo, Lucila Barrios De Feria, Luz Dary Morales Morales, Luis Alberto Solano, Cesar Dario Gutiérrez García, Elvira Preciado De Rojas, Jhon Jaimes Romero Restrepo, Edilberto Barrios Murcia, Diana Jimena Guerra Flores, Hector Otálora Parra, Afrain Cruz Cano, Sara Maria Onatra De Tovar, Cecilia Córdoba Zarta, Maria Amparo Penagos Arias, Florentino Castañeda Loatza, Ana Aracely Necha, Jhon Freddy Mendoza Diaz, Ana Janeth Barrios Aragon, Rudson Angel Pérez Suarez, Sixto Solorzano, Maria Del Carmen Guzmán Guzmán, Fralsy Gomez Gonzalez, Maria Hilda Ospina Gabalán, Angel Maria Vergara Aragon, Gloria Cecilia Guzmán Parra, Humberto Guerrero Cristo y Demás Personas Indeterminadas. **DEMANDADO:** Alfonso Blanco Herrera, Astudillo Alirio Antonio, Calderón Delgado Maria Teresa, Chaucanes Coral Gloria Geni, Chilito Anaconda Maria Mery, Imbachí Sixta Tulla, Mamián Arnobia, Manzano Pizo Gloria Nelly, Peña Santacruz Blanca Inés, Rivas De León Silvia Del Carmen, Ruiz Martínez Julio Cesar, Molano García Pablo Andres, Ramirez Ruiz Julio Cesar, Fajardo Lantén Nancy, García Fajardo Victoria Alejandra, Arte Flor Teodolinda, Orrego Corredor Patricia, Orrego Corredor Ovidio, Hernandez Valencia Leida Rosa, Medina Quintero Dario Heriberto, Peña De Peña Ana Tulla, Navarrete Pizarro Pedro, Paz Coral Alejandra, Peña Ortega Jose Asunción. **JUZGADO:** Civil del Circuito de Popayán Cauca. **DEMANDANTE:** Aura Angélica Galeano Muñoz. **DEMANDADO:** Alirio Blanco Herrera, Astudillo Alirio Antonio, Calderón Delgado Maria Teresa, Chaucanes Coral Gloria Geni, Chilito Anaconda Maria Mery, Imbachí Sixta Tulla y Personas Indeterminadas. **OBJETO:** Para que comparezcan a recibir notificación personal del auto que admite la demanda calendario 07 de octubre de 2013 dentro del proceso **PROCESO:** Declarativo de Pertenencia de Dominio. **EXPEDIENTE:** 73585-31-12-001-2013-00086-00

Termino de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarse curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Avisos Judiciales

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº. RADICACION EXPEDIENTE
Marcela Ortega Ramírez	3º de Familia de Bogotá D.C.	Luis Eduardo Suarez Salas	Marcela Ortega Ramírez	Auto Admisorio de Fecha 06 de Mayo de 2010	Privación de la Patria Potestad	2010-0377
Maria Aleida Giraldo de Prieto C.C. 24.950.199	34 Civil del Circuito de Bogotá	Durly Campiño Rodríguez	Maria Aleida Giraldo de Prieto	Emplazamiento para Notificación	Ordinario de Mayor Cuantía	2013-581
Maria del Carmen Duarte Vanegas. C.C. 1.022.323.426 de Bogotá D.C.	Cinuenta y Uno (51) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Maria del Carmen Duarte Vanegas	Auto a publicar y fecha Mandamiento de pago de fecha once (11) de Junio de dos mil trece (2013)	Ejecutivo Prendario	2013-0551
Maria del Pilar Galvis Zea	Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito Polito de la Oradial de Bogotá D.C.	Jaime Galvis Zea y otros	Patricia Galvis Zea y Maria del Pilar Galvis Zea	Fecha de auto admisorio: 08 de Agosto de 2012	Ordinario de Simulación	2013-00369
Maria Elvia Avila Sánchez C.C. 41.786.653	72 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Leovigildo Higuera Pacheco C.C. 2.931.553	Maria Elvia Avila Sánchez	Auto Admisorio de 03 de Julio de 2013 y se Corrigió por Auto de Fecha 06 de Agosto de 2013	Abreviada de Restitución de Inmueble Arrendado	2013-0698
Maria Ernestina Parada Pinzón Heredera Determinada y Herederos Indeterminados de Alfonso Parada Soler y Personas Indeterminadas y las que se crean con derechos	Promiscuo Municipal de San Eduardo - Boyacá	Luis Antonio Parada Gordillo	Maria Ernestina Parada Pinzón Heredera Determinada y Herederos Indeterminados de Alfonso Parada Soler y Personas Indeterminadas y las que se crean con derechos	Auto Admisorio de Fecha 10 de Febrero de 2014	Saneamiento de Título de Propiedad	156604089001 2013-0041
Maria Evelia Arcos Bola y Personas Indeterminadas	3º Civil Municipal de Tunja - Boyacá	Luis Mario Arcos Jiménez	Maria Evelia Arcos Bola y Personas Indeterminadas	Auto Admisorio de Fecha 11 de Diciembre de 2013	Verbal Especial de Saneamiento de Título por Falsa Tradición	2013-0277-00
Maria Isabel Cristina Rey Rincón	22 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Blanca Cecilia Herrera González (antes de Sánchez)	Maria Isabel Cristina Rey Rincón	Notificar al Emplazado en su condición de Demandado el Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 4 de Septiembre de 2013	Ordinario Declarativo de Pertinencia	2013-0436
Maria Silva Zuñiga	4º Laboral del Circuito de Bogotá - Tolima	Angélica María Saenz Gómez	Maria Silva Zuñiga	Auto de Fecha Agosto 13 de 2013	Ordinario de Primera Instancia	
Maria Yasamid Acosta Ramirez C.C. 39.566.122	18 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Adolfo Vargas Jiménez	Inter PC de Colombia Ltda.	Auto de Fecha Febrero 18 de 2011	Ordinario	2010-00737
Marilyn Riveros Arias C.C. 1.022.941.055	7 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. - Juzgado de Conocimiento Inicial 28 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Comercial Av Villas S.A. NIT. 860.035.827-5	Marilyn Riveros Arias	Mandamiento de Pago de Fecha 20 de Junio de 2013	Ejecutivo Singular de Minima Cuantía	2013-0575
Mario Enrique Torres Villalobos	21 Civil Municipal Descongestión de Bogotá D.C.	Adriana Marcela Villamil	Mario Enrique Torres Villalobos	Mandamiento de Pago de Fecha 05-Febrero-2013	Ejecutivo	2012-1249
			Auto a publicar	Ejecutivo		2013-00075
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº. RADICACION EXPEDIENTE
Ordin Sodeht Quinto Mosquera C.C. 4.837.678, Jorge Eliecer Ospino Alvarado C.C. 9.270.140	14 Civil Municipal de Bogotá - 38 Civil Municipal de Descongestión	Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada Financiera Consultoras	Ordin Sodeht Quinto Mosquera, Jorge Eliecer Ospino Alvarado	Mandamiento de Pago de Fecha 18 de Marzo de 2013	Ejecutivo Singular.	2013-358
Oscar Guillermo Bernal Barragán	1º Civil del Circuito Honda - Tolima	Isabel Granada	Oscar Guillermo Bernal Barragán y Demas Personas Inciertas e Indeterminadas	Notificación Auto Admisorio de la Demanda Fecha 21 de Enero de 2.014 - Fecha del Listado Febrero 4 de 2.014	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	73-349-31-03-001-2013-00154-00
Oscar Javier Burgos Gómez C.C. 90.801.042 y Johnny Alexis Burgos Gómez C.C. 79.854.400	27 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.	Guillermo Moreno Bonilla	Techiburgos Ingeniería y Montajes S.A.S., Jairo Alejandro Burgos, Oscar Javier Burgos Gómez y Johnny Alexis Burgos Gómez	Auto que Ordena Emplazar de Fecha 15 de Enero de 2014 - Auto que Admite Demanda de Fecha 18 de Abril de 2012 y 24 de Julio de 2013	Ordinario	2012-0074
Oscar Orozco Bedoya	Civil del Circuito de Descongestión de Armenia - Quindío	Rosa Elena Henao Ospina y Feliz Julian Gaviria Paz	Oscar Orozco Bedoya, Marco Aurelio Orozco García, Josefin Orozco Bedoya, Belisario Rojas Jiménez, Carlos Eduardo Palacio Orozco, Mayury o Maryury Palacio Orozco, Personas Indeterminadas		Agrario de Pertinencia	
Oswaldo Abril Rueda, C.C. 4.281.570, Joaquín García Rodríguez, C.C. 79.870.269	Dieciocho (18) Civil del Circuito	Conjunto Residencial Multifamiliares Lago Timiza II Etapa	Oswaldo Abril Rueda, Joaquín García Rodríguez, Indeterminados	Fecha auto: Veintiocho (28) de Junio de dos mil trece (2013)	Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio	2013-00334
OX CTA Colombia SAS. NIT 900.425.356-6	25 Laboral Circuito de Bogotá	Armando Rodríguez Calderon	OX CTA Colombia SAS,	Fecha auto admisorio Octubre 7 de 2013	Ordinario laboral	2013-54200
Pablo Antonio Vaca Murcia	Veintitrés Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Antonio Romero Mesa	Pablo Antonio Vaca Murcia	Mandamiento de pago: Julio 4 de 2012	Ejecutivo	2012-384
Pablo Camilo Figueroa Guerrero. C.C. 80.732.095	Treinta y Cinco Civil Municipal Bta.	Helm Bank S.A.	Pablo Camilo Figueroa Guerrero	Fecha auto: Libro mandamiento de pago 11/ Julio/2013	Ejecutivo	2013-0957
Paola Diostelly Alfonso Rativa C.C. 52.422.020	39 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Luz Amparo Ortiz Sierra	Paola Diostelly Alfonso Rativa	Auto que Admite Demanda: Febrero 04 de 2014 - Fecha de Emplazamiento: Febrero 04 de 2014	Demanda Ordinaria de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	2014-00002
Pedro Antonio Algarra Rojas	20 Civil Circuito de Bogotá	Leasing Bolívar S.A. C-F	Pedro Antonio Algarra Rojas	Auto admisorio de la demanda: 02 Abril 2013	Restitución Abreviada	2013-080
Personas jurídicas o naturales que tengan títulos de ejecución en su favor y contra	2º Civil Municipal Tuquerres - Nariño	Martha Lucía Cerón Eraso Cumilla Diógenes Francisco Benavides Fajardo	Janeth del Carmen Jaramillo Díaz	Emplazamiento de personas jurídicas o naturales que tengan títulos de ejecución en su favor y contra	Ejecutivo Singular	52-838-40-03-002-2013-00192
Sociedad Autoprestos Emanuel S.A.S., Saidh Patricia Rodríguez Mendoza y Juan Carlos Aguirre Toro.	Quinto Civil Municipal de Cartagena.	Cobrito S.A.S.	Sociedad Autoprestos Emanuel S.A.S., Saidh Patricia Rodríguez Mendoza y Juan Carlos Aguirre Toro.			
Sociedad Constructora Inca S.A.S.	Isalas Gómez Poveda y Otros	Isalas Gómez Poveda y Otros	Departamento de Cundinamarca	Auto a Notificar de Fecha 2 de Abril de 2013	Reparación Directa	2011-0196
Stella Carrillo Oviedo C.C. 41.886.440	1º Civil Municipal de Descongestión de Armenia Q.	Banco Popular S.A.	Stella Carrillo Oviedo	Notificación del Mandamiento de Pago del 18 de Febrero de 2013	Ejecutivo Singular	630014 003002-2013-00064-00
Teresita del Niño Ramírez Gutiérrez C.C. 41.331.819 de Bogotá	35 Civil Municipal de Bogotá	Cooperativa Multiactiva de Fabricantes de Equipos y Artículos para Gas Natural y GLP Comuligas NIT. 830.027.130-8	Teresita del Niño Ramírez Gutiérrez	Auto que Ordena Emplazamiento de Fecha 05 de Febrero de 2014, Mandamiento de Pago de Fecha 15 de Enero de 2014	Ejecutivo Singular	2013-1658
Titulares de los derechos reales	Civil Municipal de Descongestión de Chiquiquirá Boyacá	Fabio de Jesús Delgadillo Pineda, Duque Nelson Delgadillo Pineda	Indeterminados y/o todo aquel que se considere con derechos	Auto admisorio de la demanda: 18 de Abril 2012, numeral 3 del auto admisorio de la demanda. Mandamiento de pago: 04 de marzo 2013	Saneamiento de la titulación	0086/2012
Titulares de los Derechos Reales	Civil Municipal de Descongestión de Chiquiquirá - Boyacá	Myriam Alicia Delgadillo Pineda, Fabio de Jesús Delgadillo Pineda, Duque Nelson Delgadillo Pineda y Fanny Delgadillo Pineda	Indeterminados y/o todo aquel que se considere con derechos	Auto Admisorio de la Demanda: 23 de Abril, numeral 3 del auto admisorio de la Demanda - Mandamiento de Pago: 04 de Marzo de 2013	Saneamiento de la Titulación	0085/2012
Todos los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del termino del emplazamiento	39 Civil Municipal de Descongestión	Nelly Vargas Osma	Javier Gustavo Diaz Blanco	Mandamiento de Pago de Fecha Enero 21 de 2014	Ejecutivo Singular	2012-0820
Todos Los Que Tengan Crédito Con Títulos De Ejecución Contra El Deudor Para Que Comparezcan A Hacerlos Valer Mediante Acumulación De Sus Demandas De Conformidad Con Lo Dispuesto En El Art. 540 Numeral 2. En	Juzgado de Origen Civil Municipal de Bogotá - Juzgado donde Cursa l de Ejecución Civil Municipal de Bogotá	Conjunto Residencial Parques de Capellanía I Propiedad Horizontal.	Doris Lucia Molano Neira- Juan Pablo Sanabria Molano - Luis Eduardo Sanabria Molano-Aura Maria Sanabria Garcés-Luis Carlos Sanabria Gómez	Mandamiento de Pago de Fecha 11 de Abril de 2013 - Auto que Ordena Emplazamiento de Fecha 11 de Abril de 2013	Ejecutivo Acumulado Singular de Minima Cuantía	2008-1059

20
Señor

JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

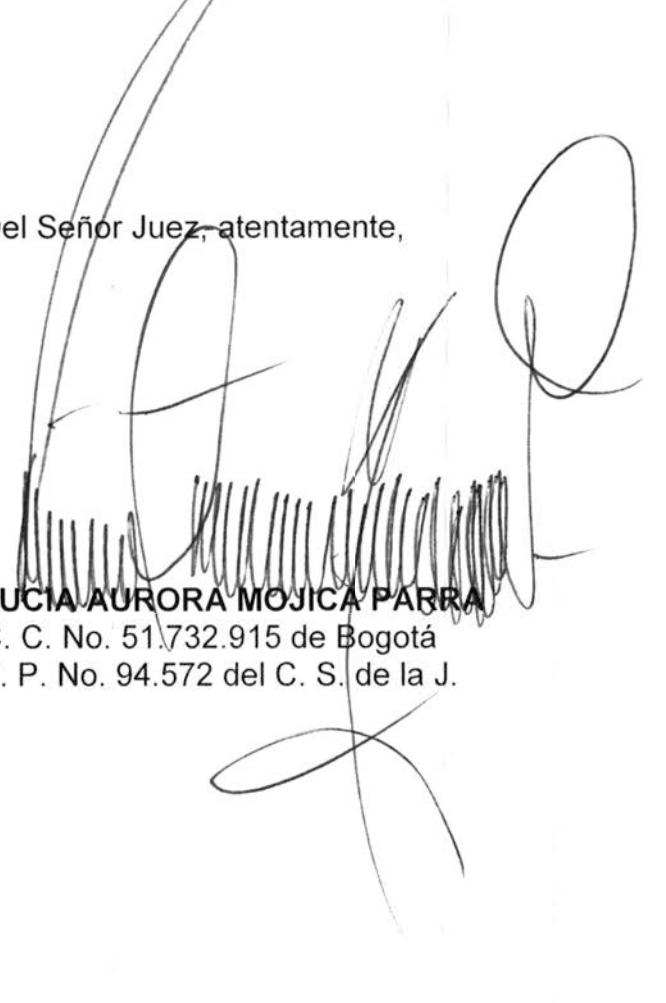
Ref: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2012-01251

DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE

DEMANDADOS: MARLENE CAPERA MORALES

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, me permito allegar la publicación del emplazamiento de la demanda con el fin de continuar el trámite correspondiente.

Del Señor Juez, atentamente,



LUCIA AURORA MOJICA PARRA

C. C. No. 51.732.915 de Bogotá

T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

10 MAR. 2014

Ai despacho del Señor Juez hoy
Con el anterior memorial para resolver
Con el anterior despacho concurrido
Venció en silencio para excepciones
Ategado en términos
Término concedido venció en silencio
Una vez con prede lo ordenado en el auto de fecha
Con Póliza Judicial
Requerir Ley 1194
De oficio para lo pertinente

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014).

REF: 2012 – 1251

Cumplida la convocatoria edictal con el lleno de los requisitos legales, y fenecido el término emplazatorio sin que se haya hecho presente al juzgado el demandado a recibir la notificación ordenada, se procede por el despacho a la designación del curador ad – litem que lo ha de representar dentro del presente trámite, cargo que ejercerá el primero de los designados que comparezca a notificarse del mandamiento de pago, acto que conllevará la aceptación del cargo, y cuyo nombramiento recae en los auxiliares según acta de designación adjunta y que a continuación se relacionan.

Tipo Documento	Numero	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CEDUA CIUDADANIA	19388649	01-03-2009	CARLOS FERNANDO	MORALES GALINDO
CEDUA CIUDADANIA	13012087	01-03-2005	JAIME	CORTES MORILLO
CEDUA CIUDADANIA	79657857	01-04-2011	LUIS ERNESTO	VARGAS PINEDA

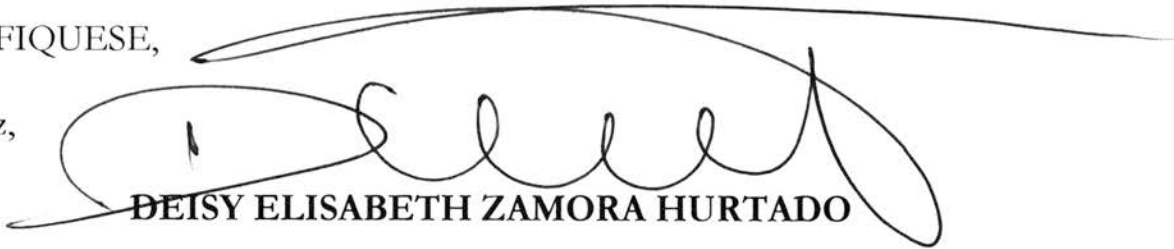
De conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 388 del C. de P.C., señálese por concepto de **gastos de curaduría** la suma de \$ 250.000, acredítese su pago mediante consignación bancaria o recibo que allegue el auxiliar. Una vez finalizada la labor se señalará lo correspondiente a los honorarios, lo anterior de acuerdo al inciso 1° de la anterior norma mencionada.

Por secretaría comuníquese la designación con la advertencia que es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones que indica la Ley 446 de 1998, salvo excepción justificada, y que con el acto de notificación se entenderá por aceptado el cargo.

Téngase por allegadas a los autos las publicaciones aportadas por la parte actora.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

B/f

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 048, de fecha 26 de marzo de 2014.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Asignar Auxiliar

Asignar Curadores

Calificar Auxiliar

Cambiar Clave

Calculo Honorarios



Inicio / Auxiliares Judiciales / Consulta Terna Curadores

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA
Bienvenido(a) IRLANDA HERRERA NIÑO Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento

DISTRITO CAPITAL

Ciudad

BOGOTA

Entidad

MUNICIPAL

Especialidad

JUZGADO CIVIL

Número de Despacho

035

Año Proceso:

2012

Consecutivo de radicación (5 dígitos)

01251

Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos)

00

Departamento de Lista

DISTRITO CAPITAL

Ciudad de Lista

BOGOTA

Tipo de Lista

LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Oficio del auxiliar

CURADOR

Asignar

Limpiar

TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Numero	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CEDUA CIUDADANIA	19388649	01-03-2009	CARLOS FERNANDO	MORALES GALINDO
CEDUA CIUDADANIA	13012087	01-03-2005	JAIME	CORTES MORILLO
CEDUA CIUDADANIA	79657857	01-04-2011	LUIS ERNESTO	VARGAS PINEDA

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400303520120125100:
CARLOS FERNANDO MORALES GALINDO
JAIME CORTES MORILLO
LUIS ERNESTO VARGAS PINEDA

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

Telegrama de notificación CARLOS FERNANDO MORALES GALINDO
Telegrama de notificación JAIME CORTES MORILLO
Telegrama de notificación LUIS ERNESTO VARGAS PINEDA



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 035
CR. 10 # 14 - 33 PISO 10
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

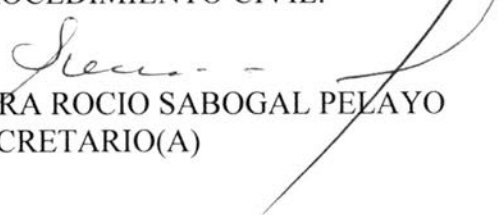
No. 512

28 MAR. 2014

DOCTOR(A)
LUIS ERNESTO VARGAS PINEDA
CRA. 8 NO. 17-36 OFC. 603
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400303520120125100

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPNERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 035
CR. 10 # 14 - 33 PISO 10
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

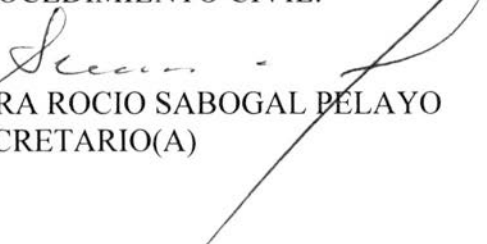
No. 544

28 MAR. 2014

DOCTOR(A)
JAIME CORTES MORILLO
CR 9 N. 17-24 OF. 704
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400303520120125100

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPNERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE,PROCEDIMIENTO CIVIL.


SANDRA ROCIO SABOGAL DELAYO
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 035
CR. 10 # 14 - 33 PISO 10
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

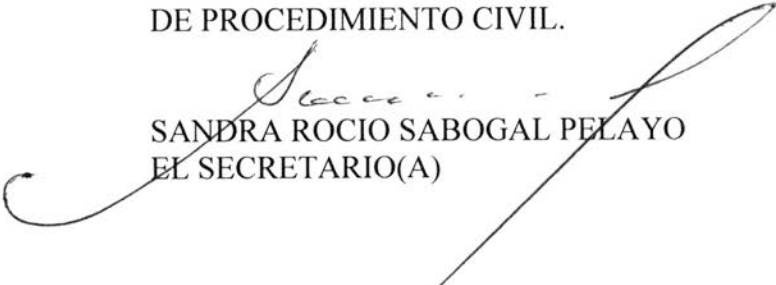
No. 510

DOCTOR(A)
CARLOS FERNANDO MORALES GALINDO
CARRERA 9 # 17-54 OFICINA 603
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

28 MAR. 2014

REF: 11001400303520120125100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPNERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
EL SECRETARIO(A)

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá a los Dos (2) del mes Abril de dos mil catorce (2014), debidamente autorizado(a) por la secretaria del Despacho, notifique personalmente a Jaime Cortes Morillo Identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. 13'012.087 de Fpiales, T.P. 132360 CSS En su calidad de Curador Ad Litem, Dentro del proceso No. 2012-1251, el contenido del auto de Mandamiento de Pago de fecha Septiembre 26 de 2012, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en nueve (9) folios, advirtiéndole que dispone de un término de CINCO (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de Diez (10) días.

Enterado firma como aparece.

El (La) Notificado(a)

Jaime Cortes Morillo

Quien Notifica,

Sonia R. Suarez

La Secretaria

Secretaria 2

JUZG 35 CIVIL MPAL

47174 18-APR-14 11:37

Señor

JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO de BANCO DE OCCIDENTE S.A
Contra MARLENE CAPERA MORALES.

(Expediente No. 2012-01251)

CONTESTACIÓN –CURADOR AD LITEM

Jaime Cortés Morillo, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, en mi calidad de CURADOR AD LITEM del demandado, MARLENE CAPERA MORALES, de las condiciones civiles anotadas en la demanda, dentro del término previsto en el artículo 509 del C. P. C., me permito dar contestación a la demanda ejecutiva de la referencia de la siguiente forma:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

No me opongo a ellas dado que se encuentra debidamente respaldadas con el título valor (Pagaré) base de la acción, los cuales prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 488 del C. P.C.

EN CUANTO A LOS HECHOS

Tampoco encuentro base jurídica alguna para oponerme, máxime si se tiene en cuenta que concuerdan con las pretensiones incoadas.

De la revisión minuciosa del título valor hechos y pretensiones incoadas no encuentro excepción alguna que proponer a favor de mi representada.

NOTIFICACIONES:

Para efecto de cualquier notificación o requerimiento alguno, las mismas se recibirán en la carrera 9 No. 17-24, oficina 704 de esta ciudad. Teléfono 2861704 – cel. 310-56 56 331(jcortesmorillo4@gail.com)

Cordialmente,



Jaime Cortés Morillo

C. C. No. 13.012.087

T. P. No. 132360 del CSJ

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

28 ABR. 2014

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para resolver

Con el anterior despacho contenido

Venció en silencio para declarar

Allegado en términos

Término con caducidad vencido en silencio

Una vez con el auto ordenado en el auto de fecha

Con Póliza Judicial

Requerir Ley 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014)

PROCESO No. 11001 40 03 035 2012- 1251

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, que reformó el artículo 507 del C.P.C., y considerando que la demandada MARLENE CAPERA MORALES, se notificó personalmente del mandamiento de pago, por intermedio de Curador Ad-litem, y dentro del término legal contestó la demanda, sin proponer medios exceptivos, procede el Despacho a tomar la decisión que legalmente corresponde en éste trámite, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante escrito presentado a reparto el 29 de agosto de 2012, el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, instauró demanda ejecutiva mixta de menor cuantía contra **MARLENE CAPERA MORALES**, con el propósito de obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en el pagaré aportado como base de la ejecución.

Como quiera que la demanda reunió los requisitos del artículo 75 y siguientes del C. de P. C. y adicionalmente, al título allegado con la demanda cumplía con las condiciones del artículo 488 ibídem, el Juzgado libró mandamiento de pago el 26 de septiembre de 2012 (fl. 11), a favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada, providencia que le fuere notificada personalmente por intermedio de Curador Ad-litem, y dentro del término legal contestó la demanda, sin proponer medios exceptivos.

Así las cosas, y conforme lo establecido en la precitada norma legal (art. 30 de la Ley 1395 de 2010), al no formularse oposición mediante excepciones, resulta procedente proferir el auto que ordene llevar adelante la ejecución, el remate

de los bienes embargados y secuestrados, para el cumplimiento de las obligaciones adeudadas a la fecha, así como practicar la liquidación de crédito y proferir condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en los términos esgrimidos en la parte motiva de ésta providencia, y en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETESE el remate, previo avalúo de los bienes que se hubieren embargado y secuestrado y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito, con las formalidades del art. 521 del C. de P.C., y teniendo en cuenta lo indicado en la parte motiva.

CUARTO: CONDENASE en costas del proceso a la parte demandada. Secretaría sírvase liquidarlas, incluyendo la suma de \$ 1'000 000, por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: NOTIFIQUESE la presente providencia conforme al inciso 3° del artículo 507 ídem.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


EDNA PATRICIA CUELLAR SILVA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia es notificada por anotación
en Estado No 67 de fecha 2 de mayo de 2014.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

VJG.

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 29-04-2014 procedo a liquidar costas 5

Agencias en derecho	\$1.000.000,00
Arancel Judicial	\$0,00
Certificados de Existencia	\$0,00
Notificaciones	\$6.000,00
Publicaciones Emplazamientos	\$0,00
Gastos Curador	\$0,00
Pólizas Judiciales	\$64.032,00
Registro de Documentos	\$0,00
certificados libertad	\$0,00
Honorarios Secuestre	\$0,00
Honorarios perito	\$0,00
Publicaciones Avisos de Remate	\$0,00
otros gastos	\$0,00
TOTAL LIQUIDACION COSTAS	\$1.070.032,00

15/05/2014

En la fecha se fija el presente asunto en la lista de traslados de que trata el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil.

El traslado empieza a correr el 16-05-2014 y vence el -20-05-2014


SANDRA SABOGAL PELAYO

2012-1251

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy	<u>23 MAYO 2014</u>
Con el anterior memorial para resolver	_____
Con el anterior despacho de moción	_____
Venció en silencio para contestar	_____
Allegado en términos	_____
Término con defecto de forma en silencio	<u>X</u>
Una vez con pleito ordenado en el auto de fecho	_____
Con Póiza Judicial	_____
Requerir Ley 1194	_____
De oficio para lo pertinente	<u>⊕</u>

SECRETARIA

(21)

Señor:

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZG 35 CIVIL MPAL

47849 14-MAY-'14 15:01

Ref: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 2012-01251

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.

DEMANDADA: MARLENE CAPERA MORALES

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderado judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, me permito presentar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

1. POR EL PAGARÉ CON VENCIMIENTO EL 14 DE AGOSTO DE 2012:

CAPITAL:	\$	22.844.107.64
----------	----	---------------

Por los intereses de mora, mes a mes Según anexo uno (1):	\$	12.162.863.20
--	----	---------------

TOTAL LIQUIDACION:	\$	35.006.970.84
---------------------------	-----------	----------------------

SON TREINTA Y CINCO MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$35.006.970.84) M/CTE.

Atentamente,

LUCIA AURORA MOJICA PARRA

C. C. No. 51.732.915 de Bogotá

T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

32

ANEXO 1.

CLIENTE:		BANCO DE OCCIDENTE				
DEUDOR		MARLENE CAPERA MORALES				
DEUDOR						
AÑO	MES	CAPITAL	% CTE	% MORA	DIAS MORA	VLR %
2012	AGOSTO	\$ 22.844.107,64	20,86	31,29	17	\$ 332.916,88
2012	SEPTIEMBRE	\$ 22.844.107,64	20,86	31,29	30	\$ 587.500,38
2012	OCTUBRE	\$ 22.844.107,64	20,89	31,34	31	\$ 607.956,81
2012	NOVIEMBRE	\$ 22.844.107,64	20,89	31,34	30	\$ 588.345,30
2012	DICIEMBRE	\$ 22.844.107,64	20,89	31,34	31	\$ 607.956,81
2013	ENERO	\$ 22.844.107,64	20,75	31,13	31	\$ 603.882,42
2013	FEBRERO	\$ 22.844.107,64	20,75	31,13	28	\$ 545.442,19
2013	MARZO	\$ 22.844.107,64	20,75	31,13	31	\$ 603.882,42
2013	ABRIL	\$ 22.844.107,64	20,83	31,25	30	\$ 586.655,46
2013	MAYO	\$ 22.844.107,64	20,83	31,25	31	\$ 606.210,64
2013	JUNIO	\$ 22.844.107,64	20,83	31,25	30	\$ 586.655,46
2013	JULIO	\$ 22.844.107,64	20,34	30,51	31	\$ 591.950,29
2013	AGOSTO	\$ 22.844.107,64	20,34	30,51	31	\$ 591.950,29
2013	SEPTIEMBRE	\$ 22.844.107,64	20,34	30,51	30	\$ 572.855,12
2013	OCTUBRE	\$ 22.844.107,64	19,85	29,78	31	\$ 577.689,93
2013	NOVIEMBRE	\$ 22.844.107,64	19,85	29,78	30	\$ 559.054,77
2013	DICIEMBRE	\$ 22.844.107,64	19,85	29,78	31	\$ 577.689,93
2014	ENERO	\$ 22.844.107,64	19,65	29,48	31	\$ 571.869,38
2014	FEBRERO	\$ 22.844.107,64	19,65	29,48	28	\$ 516.527,18
2014	MARZO	\$ 22.844.107,64	19,65	29,48	31	\$ 571.869,38
2014	ABRIL	\$ 22.844.107,64	19,63	29,45	30	\$ 552.858,70
2014	MAYO	\$ 22.844.107,64	19,63	29,45	12	\$ 221.143,48
TOTAL INTERES:					3843	\$ 12.162.863,20

33
Traslado. Para efecto del traslado se fija el presente asunto en lista, hoy 15-5-14

Por el termino legal de Traslado que inicia hoy 16-5-14 y vence el 20-5-14

Hoy----- de Bogotá pasa al despacho informando que a la parte a quien se

Le corrió traslado de 108-108 presento si ----- en tiempo, o no -----

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy

23 MAYO 2014

Con el anterior memorial para resolver

Con el anterior despacho surtido

Venció en silencio para hacer constar

Allegado en términos

Término con defecto verbal al silencio

Una vez con plido lo ordenado en el auto de fecha

Con Póliza Judicial

Requerir Ley 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

(21)





* 1 4 3 7 4 2 0 7 8 *

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A: (A) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA, INCLUYENDO AL SECTOR FINANCIERO, DE SERVICIOS O REAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍAS A PERSONAS O ENTIDADES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON TEMAS COMERCIALES Y FINANCIEROS; (C) REALIZAR OPERACIONES DE CESIÓN, NOVACIÓN O SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS; (D) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS COMPAÑÍAS O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO EN EMPRESAS; Y (E) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTROS: (A) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR; (B) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; (C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO; (D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN; (F) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (G) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE.. ACTIVO O COMO PARTÍCIPE INACTIVO; (H) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (I) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; (J) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS



01



* 1 4 3 7 4 2 0 7 9 *

30



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE MAYO DE 2014

HORA 16:00:39

R041882421

HOJA : 2 DE 4

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$18,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 18,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$201,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 201,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$201,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 201,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE DOS (2) GERENTES Y DOS (2) SUPLENTEs, QUIENES PODRÁN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL Y SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE PODER SER REMOVIDOS POR ELLA LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ SUJETO A LOS ESTATUTOS Y LA LEY.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01687999 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

ROBLEDO VASQUEZ JAIME ELIAS

C.C. 000000080426243

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE



2012, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728789 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO GERENTE	

GRINGBERG PAUL

P.P. 000000485237273

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01687999 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	

VEGAS Z. ANABELLA

C.E. 000000000376696

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728789 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	

BLACK BRANDON

P.P. 000000216534308

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. C) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE LA COMPAÑÍA PARA SU APROBACIÓN. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES. E) VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 200 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024398, 00024399 Y 00024400 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ROBLEDO VÁSQUEZ JAIME IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Y A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS DE REFINANCIA S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849. A 2) LUCILA PINEDA PAREDES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.665.405 DE BOGOTÁ D.C., (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RF ENCORE S.A.S., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS, ACTIVIDADES O ENCARGOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, CRÉDITOS) ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO; A



01



* 1 4 3 7 4 2 0 8 0 *

76



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE MAYO DE 2014

HORA 16:00:39

R041882421

HOJA : 3 DE 4

CUALQUIER TITULO, RF ENCORE S.A.S.; (EN ADELANTE LOS CRÉDITOS); (I) LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES, TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y LA APLICACIÓN DE PAGOS A LOS CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL LOS APODERADOS, PODRÁN SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO; NORMALIZACIÓN Y MANEJO DE LOS CRÉDITOS SIEMPRE DENTRO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE PROFESIONALISMO Y ÉTICA COMERCIAL; (II) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO Y EN GENERAL, DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE RF ENCORE S.A.S A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CRÉDITOS,; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS PAGARÉS Y OTRAS GARANTÍAS O DOCUMENTOS DE DEUDA; (III) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHOS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, LOS APODERADOS, PODRÁN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS Y PODRÁ ENCOMENDAR A DICHOS APODERADOS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE, SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LOS DEUDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS A RF ENCPRE S.A.S ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES,

ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE S.A.S (D) REPRESENTAR A RF ENCORE S.A.S, EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO A CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE RF, ENCORE S.A.S ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL /PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE RF ENCORE S.A.S.; (IV) REPORTAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CRÉDITOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO Y OPERADORAS DE INFORMACIÓN. (V) RECIBIR DE LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LA CARTERA LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S., SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRÉDITOS, Y ADELANTAR ANTE DICHAS ENTIDADES TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO RECAUDO DE LOS MISMOS; Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTUACIONES A QUE HAYA, LUGAR PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE S.A.S., INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE (A) COORDINAR CON LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS TODO EL TRASLADO DE LAS BASES DE DATOS Y EN GENERAL; EL MANEJO OPERATIVO DE LA TRANSICIÓN DE LOS CRÉDITOS; (B) CEDER Y/O DEVOLVER LOS CRÉDITOS A LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS CONFORME CON LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARTICULARES ESTABLECIDOS PARA REALIZACIÓN DICHA CESIÓN Y/O DEVOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS SUSCRITO POR RF ENCORE S.A.S Y (C) ASUMIR, POR CUENTA DE RF ENCORE S.A.S. TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS GARANTÍAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS BIENES; RECIBIDOS EN PAGO DE LOS CRÉDITOS. (VII) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS Y EN CASO DE QUE RF ENCORE S.A.S. DECIDIERA REVOCARLO, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTE NOTIFIQUE A REFINANCIA S.A. CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN LA CUAL AQUELLA QUIERA HACER



* 1 4 3 7 4 2 0 8 1 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE MAYO DE 2014

HORA 16:00:39

R041882421

HOJA : 4 DE 4

EFFECTIVA DICHA REVOCACIÓN. (VIII). EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LOS APODERADOS PERSONAS NATURALES SE DESVINCULEN LABORALMENTE DE REFINANCIA S.A., ÉSTA SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN DE INMEDIATO A RE ENCORE S.A.S., CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA PROCEDA A REVOCAR EL PODER OTORGADO A DICHOS FUNCIONARIOS DESVINCULADOS.

CERTIFICA:

★★ REVISOR FISCAL ★★

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01729210 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

CHARRY MEJIA SAMUEL RICARDO

C.C. 000000093413043

REVISOR FISCAL SUPLENTE

BENAVIDES PEÑA JINETH MIRLEY

C.C. 000000053375380

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728796 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

GLOBAL ACCOUNTING SERVICES S A S GLACCO

S

A

S

N.I.T. 000009004460436

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799214 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-12-12

CERTIFICA:

ACLARACIÓN A SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2014, BAJO EL NO. 01799214 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICA QUE LA SOCIEDAD



EXTRANJERA MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC (CONTROLANTE), EJERCE CONTROL DIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD RF ENCORE S A S (FILIAL) Y A TRAVÉS DE ESTA ULTIMA EJERCE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD REFINANCIA SA (SUBORDINADA)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE ABRIL DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14961158	Presidente
Bernardo Escobar Montoya Fecha de inicio del cargo: 27/06/1995	CC - 14978623	Vicepresidente Financiero
Douglas Berrio Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Julio Cesar Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/12/2004	CC - 19301974	Vicepresidente Banca Empresarial
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 03/12/1993	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones e Informática
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 07/11/1995	CC - 51558818	Vicepresidente Región Suroccidental
Jaime Giraldo García Fecha de inicio del cargo: 22/07/1985	CC - 10218585	Vicepresidente Región Nor-Occidental
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 28/11/1988	CC - 79142475	Vicepresidente Regional Bogotá
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/09/2000	CC - 79151901	Vicepresidente Banca Personal
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Wilson Naranjo Ramos Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 79641566	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Caicedo Feijoo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 79292031	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988385	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Aristizabal Botero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 71314767	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karima Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Javier Escandón Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 10282547	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carmen Alicia Salcedo Arrázola Fecha de inicio del cargo: 23/12/2004	CC - 32618559	Vicepresidente Región Norte Barranquilla

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Publica No 659 Abril 30 de 1965 de la notaria 4 de CALI (VALLE) Acta de organizacion del 27 de agosto de 1964.

Escritura Publica 3165 Noviembre 29 de 2002 de la Notaria 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1735 Octubre 25 de 2004. Que la entidad que se escindiría sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. 0354 Febrero 22 de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Escritura Publica 502 Febrero 28 de 2005 de la Notaria 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Publica 1814 Junio 23 de 2006 de la Notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. 0952 Mayo 6 de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali.

Escritura Publica No 5277 Octubre 30 de 1973 de la notaria 4 de CALI (VALLE). protocoliza la resolución 2635 del 20 de septiembre de 1973, donde El Banco tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados desde el día 8 de septiembre de 1964, fecha en que la Superintendencia Bancaria aprobó el acta de organización, sin perjuicio de que sea prorrogado conforme a las leyes, o de que se disuelva o liquida antes de dicho término, porque se le suspenda o se le renueve la autorización legal de funcionamiento, o por cualquier otra causa de orden legal o estatutaria.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco tendrá los Vicepresidentes de Dirección General que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes tendrán la representación legal del Banco. Los Gerentes de Sucursales del Banco tendrán la representación legal de la entidad en los asuntos concernientes a la respectiva Sucursal. Los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes Regionales tendrán la representación legal de la entidad en las respectivas regiones, cuyo ámbito lo señalará la Junta Directiva. También tendrá la representación legal del Banco el Gerente de Credencial en lo concerniente al manejo de la tarjeta. La Junta Directiva podrá designar los representantes legales que considere en las ciudades en donde el Banco tenga actividades (E. P. 1950 del 29 de junio de 2000. Notaria 11 de Cali).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C. Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superintendencia.gov.co		

PROSPERIDAD PARA TODOS



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79148255	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 19453464	Gerente Regional Comercial Leasing
Alfonso Mández Franco Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 19327166	Gerente Regional de Renting
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16679430	Gerente Regional Suroccidental Unidad de Normalización de Activos
Luisa Fernanda Arciniegas Guamizo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2011	CC - 38284383	Gerente Regional Bogotá Unidad de Normalización de Activos
Carlos Alberto Arango Bustamante Fecha de inicio del cargo: 16/08/2012	CC - 71740735	Gerente Regional Unidad de Normalización de Activos Regional Noroccidental
Jorge Alberto Rodas Díaz Granados Fecha de inicio del cargo: 16/08/2012	CC - 72148263	Gerente Regional Unidad de Normalización de Activos Región Norte

Bogotá D.C., lunes 3 de marzo de 2014

[Firma]

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavama Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Botancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 9698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
María Cristina Galeano Marín Fecha de inicio del cargo: 30/08/2010	CC - 42889135	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para Medellín, Departamento de Antioquia, Córdoba, Caldas, Risaralda y Quindío.
Zoila Griselida Padilla Becerra Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 41704290	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008	CC - 42080881	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para el Eje Cafetero
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molineros Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Duperly Aurora Gutierrez Villamizar Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 52525658	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Mario Ernesto Calero Buendía Fecha de inicio del cargo: 31/03/2005	CC - 14955663	Vicepresidente de Vehículos y Bienes Intermedios
Canobia Garcés Marroquín Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2005	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Agustín Esguerra Restrepo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79146295	Vicepresidente de Leasing

Secretaria
02-05-14



**Banco de Occidente
Credencial**

Nit. 890.300.279-4

Señor(a)
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA CAPERA MORALES
MARLENE IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT 49688823

Número de Radicación de Proceso: 2012-01251

Entre los suscritos a saber, **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando como Representante Legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** establecimiento bancario, legalmente constituido con domicilio en la ciudad de Cali, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, de una parte, quien en adelante se denominarán **LA CEDENTE** y de la otra parte **RF ENCORE S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien actúa por medio de su Apoderada General Clara Yolanda Velasquez Ulloa, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 de Bogotá, poder conferido mediante escritura pública 200 del 22 de Enero de 2013 otorgada en la Notaria 73 del círculo de Bogotá, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa, y, quienes en adelante y para todos los efectos del mismo se denominará, **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y **RF ENCORE S.A.S.**, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.



**Banco de Occidente
Credencial**

Nit. 890.300.279-4

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos las siguientes:

PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a **RF ENCORE S.A.S** como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a la **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Artículo 60 del C.P.C.

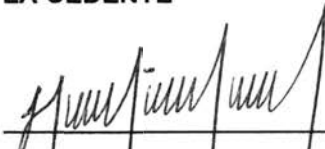
Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S, identificada con el **NIT. 900575605-8**, en los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**

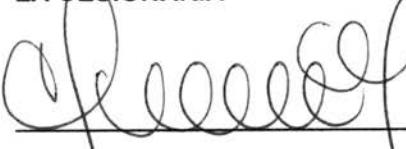
Señor Juez,

LA CEDENTE



NÉSTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS
C.C. No. 79.364.209 de Bogotá
Representante Legal
BANCO DE OCCIDENTE S.A.

LA CESIONARIA



CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
C.C. No. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
RF ENCORE S.A.S.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circuito de Bogotá,

NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS

quien exhibió el documento expedido en el C.C. número **79.364.209** de **BOGOTÁ**

declaró que la firma que aparece en el presente documento

Juzgado Treinta y Cinco Civil y que el contenido del mismo es cierto.

14 MAR 2014

23 MAYO 2014

FIRMA

EL NOTARIO



Handwritten signature and initials.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular



Compareció CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA identificada con C.C. número 52.341.849 de BOGOTÁ D.C. (Bogotá D.C.) Y DECLARO: Que reconoce el contenido del presente documento y que la FIRMA puesta en el mismo es suya.

03-Abr-2014 11:53:27



41

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014)

PROCESO No. 11001 40 03 035 2012- 1251

Visto los anteriores informes de secretaría, el Juzgado aprueba la anterior liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, toda vez que no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se encuentra ajustada a derecho. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 521 del C. de P.C.

Igualmente, como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación en la suma de \$1.070.032,00, de conformidad con el numeral 5 del artículo 393 del C. de P.C.

-Conforme a lo solicitado se dispone ACEPTAR la cesión de crédito efectuada por BANCO DE OCCIDENTE a favor de RF ENCORE S.A.S. En consecuencia, téngase como cesionario a RF ENCORE S.A.S., en los términos a que se contrae el escrito visible a folios 39 - 40, del presente cuaderno.

Notifíquese este auto a la parte ejecutada mediante anotación por estado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


EDNA PATRICIA CUELLAR SILVA

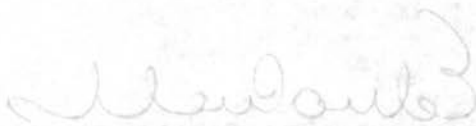
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No 85 de fecha 28 de mayo de 2014.


SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

VJG.



53874 21-MAY-15 16:38
JUZG 35 CIVIL MPAL

Señor:
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2012-01251
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE CEDIDO A RF ENCORE SAS
DEMANDADO: MARLEN CAPERA MORALES

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido, a favor del Doctor **ALIX FIDEL BELTRÁN ORTEGA**, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 15.678.472, y portador de la T. P. No. 231.880 del C. S. de la J., para que continúe el trámite del proceso de la referencia, como apoderado judicial de la entidad demandante

Se confiere la presente sustitución con todas las facultades y en los términos del poder inicialmente conferido.

Declaro que la demandante se encuentra a paz y salvo con la suscrita por concepto de honorarios profesionales.

Del Señor Juez, atentamente,

LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

Acepto,

ALIX FIDEL BELTRÁN ORTEGA
C. C. No. 15.678.472
T.P. No. 231.880 del C. S. de la J.

CENTRO DE SERVICIOS PARA JUECES
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Lucia Aurora Mojica Parra
Quien se identificó con C.C. No. 51.732.915
T.P. No. 94.572 Bogotá D.C. 12 MAY 2015
Responsable Centro de Servicios Elizabeth Ariza Díaz

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Alix Fidel Beltrán Ortega
Quien se identificó con C.C. No. 15.678.472
T.P. No. 231.880 Bogotá D.C. 20 MAY 2015
Responsable Centro de Servicios Elizabeth Ariza Díaz

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

26 MAY 2015

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para resolver

Con el anterior despacho comparendo

Venció en silencio para excusarse.

Allegado en batallas

Termine del corso: venerdì 15 dicembre

Una vez que esté lo ordenado en el auto de la línea

Con Polizza Infortuni

Requerir L y 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015).

PROCESO No. 2012-1251

Se acepta la sustitución del poder que el apoderado judicial de la parte actora efectúa a favor del abogado **Alix Fidel Beltrán Ortega**, en los términos del memorial presentado y conforme a lo previsto en el artículo 68 del C. de P.C.

El abogado reconocido deberá indicar la dirección donde recibe notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE,


DANNY FABIAN PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 28 de mayo de 2015

Por anotación en estado No. 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00a.m

Sandra Rocío Sabogal Pelayo
Secretaria.

Señor

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE BANCO DE OCCIDENTE. Contra CAPERA MORALES
MARLENE

EXPEDIENTE No: 2012 - 1251

DIRECCION PARA NOTIFICACION

Respetado (a) señor (a) Juez,

ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA, apoderado judicial de la parte actora en el
proceso de la referencia, al señor Juez, con el debido respeto me permito aportar
dirección para notificaciones.

CALLE 18 No. 6 – 31, Oficina 806, Bogotá

Del señor Juez,

Cordialmente,



ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA

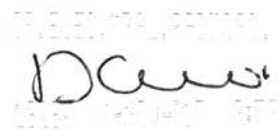
CC. 15.678.472, de Planeta Rica (Córdoba)

T.P. 231.880 del C.S. de la Judicatura

APODERADO PARTE ACTORA

Teléfono: 3105700276

BOGOTÁ D.C.



EXPEDIENTE No. 2015-1251
REFERENCIA: PROCESO DE BANDO DE OCCIDENTE CONTRA CABERA MORALES
JUZGADO ORIGIN 55 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO DIECIMOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

DIRECCION PARA NOTIFICACION

Respetado (a) señor (a) Juez:
ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA, apoderado judicial de la parte actora en el
proceso de la resistencia, al señor Juez, con el debido respeto me permito solicitar
atención para notificaciones



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

05 NOV 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA
C.C. 15.678.475, de Planeta Rica (Córdoba)
T.P. 331.850 del C. 2. de la Judicatura
APODERADO PARTE ACTORA
Teléfono: 3108200275
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL EN
DESCONGESTIÓN



Bogotá, D.C., nueve de noviembre de dos mil quince

Referencia: 110014003035-2012-1251 00

Téngase en cuenta la dirección de notificación presentada por el abogado de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 170** fijado hoy **11 de
noviembre de 2015** a las **8:00 am**

Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES
GALVIS

158

19
Let
3539.149-18

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

33820 3-MAY-19 16:11

46

SEÑORES

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

E. S. D

18

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: CAPERA MORALES MARLENE

REFERENCIA No: 11001400303520120125101

ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA, apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio de la presente autorizo al señor JEISSON DUVAN SIERRA CARDENAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.010.226.959, para que en mi nombre y representación, consulte el proceso de la referencia.

Mi autorizado además queda facultado para retirar oficios, copias y cualquier documento que pueda interesar al suscrito en el desarrollo de los mandatos y bajo mi absoluta responsabilidad.

De ustedes

Atentamente,


ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA
C.C. 15.678.472 de Planeta Rica (Córdoba)
T.P. 231.880 del C. S de la Judicatura
CEL. 3105700276



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

07 MAY 2019

se agrega al

En la fecha

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 105 del C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1054671123590353

Generado el 12 de noviembre de 2019 a las 15:56:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de carácter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura pública 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018, se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1054671123590353

Generado el 12 de noviembre de 2019 a las 15:56:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 94312021	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Iván Mauricio Cepeda Díaz-granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 80407087	Vicepresidente de Crédito
Sonia Elena Clavijo Chaker Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 32703667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1054671123590353

Generado el 12 de noviembre de 2019 a las 15:56:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés León Cubides Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 80035643	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ana Sofia Rotavista Figueroa Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 66996070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 38889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Armando Enrique Pua Vanegas Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 8505702	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Fernandez Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 1144061452	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueñas Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557437	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Betancur Arroyave Fecha de inicio del cargo: 13/12/2018	CC - 71760335	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Henry Humberto Florez García Fecha de inicio del cargo: 13/12/2018	CC - 98585772	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ana Karina Pinto Castellar Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 1140824903	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656710	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
German Alfonso Pinilla Fino Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 79650362	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Díaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 71673064	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1054671123590353

Generado el 12 de noviembre de 2019 a las 15:56:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarria Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1054671123590353

Generado el 12 de noviembre de 2019 a las 15:56:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018072531-000-000 del día 1 de de junio de 2018, la entidad informa que con Acta 1487 del 18 de mayo de 2018 fue removido del cargo de Gerente Zona Banca Empresarial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 23/10/2019	CC - 70563426	Gerente de Zona Banca Empresarial
Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Dario Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79142476	Vicepresidente Banca Corporativa
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñoso Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 14998150	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1054671123590353

Generado el 12 de noviembre de 2019 a las 15:56:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Alberto Rodas Díaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Mariluz Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 43744103	Gerente Normalización Medellín
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 79151901	Vicepresidente Comercial de Personas
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019	CC - 94520032	Vicepresidente de Mercadeo Personas encargado
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019	CC - 94520032	Vicepresidente de Estrategia
Álvaro Montoya Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 19476386	Representante Legal para Asuntos Aduaneros

Maria Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119424966E22CC

24 de octubre de 2019 Hora 08:25:20

0119424966

Página: 1 de 6

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : REFINANCIA S.A.S

N.I.T. : 900060442-3 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01553617 del 16 de diciembre de 2005

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 28 de marzo de 2019.

Último Año Renovado: 2019

Activo Total: \$ 52,114,542,802

Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CRA 7 32 33 PS 6

Municipio: Bogotá D.C.

Email de Notificación Judicial: cvelasquez@refinancia.co

Dirección Comercial: CRA 7 32 33 PS 6

Municipio: Bogotá D.C.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

Email Comercial: cvelasquez@refinancia.co

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0003150 de Notaría 11 De Bogotá D.C. del 13 de diciembre de 2005, inscrita el 16 de diciembre de 2005 bajo el número 01026904 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada REFINANCIA S A.

Certifica:

Que por Acta no. 29 de Asamblea de Accionistas del 31 de mayo de 2014, inscrita el 4 de junio de 2014 bajo el número 01840867 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: REFINANCIA S A por el de: REFINANCIA S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 29 de la Asamblea de Accionistas, del 31 de mayo de 2014, inscrito el 4 de junio de 2014 bajo el número 01840867 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: REFINANCIA S.A.S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000187	2006/01/27	Notaría 11	2006/02/08	01037486
0000612	2007/02/26	Notaría 11	2007/03/02	01113710
10452	2009/09/22	Notaría 38	2009/09/24	01329352
11270	2013/12/10	Notaría 38	2013/12/12	01789093
15830	2013/12/26	Notaría 29	2013/12/30	01794721
29	2014/05/31	Asamblea de Accionist	2014/06/04	01840867
31	2015/03/05	Asamblea de Accionist	2015/09/09	02018041
33	2016/01/22	Asamblea de Accionist	2016/03/04	02068611
39	2019/03/29	Asamblea General	2019/07/09	02484453

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo pero sin limitarse, a (a) la compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía incluyendo, pero sin limitarse, al sector financiero o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) para la compra y venta de cartera; (b) otorgar préstamos a terceros, los cuales podrán estar documentados, entre otros, en contratos escritos de mutuo y/o pagarés; (c) la realización de servicios de cobranza de cartera propia o de terceros; (d) adelantar procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de terceros para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, celebrar contratos de corretaje,

comisión, consignación, subasta, administración inmobiliaria o de cualquier tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran, compra de cartera o activos de terceros; (e) la administración integral de cartera propia o de terceros, actuar como colector de cartera propia o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial, judicial y extrajudicial, recaudo, y reestructuración de obligaciones del sector real o financiero; (f) prestar asesorías financieras, y actuar como firma consultora o asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnología y de comunicaciones, así como la celebración de alianzas estratégicas con terceros en beneficio propio, de sus clientes o de terceros; (g) realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; e (j) efectuar cualquier tipo de inversión en cualquier sector de la economía. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: (a) tomar dinero en mutuo, sin que tal hecho implique captación de dineros, recursos o depósitos del público o la realización de actividades permitidas única y exclusivamente a entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera; (b) intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (c) celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeros, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la Sociedad; (d) girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (e) celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; (f) adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a cartera propia o de terceros; (g) celebrar convenios de asistencia técnica; (h) constituir otras Sociedades y formar parte de otras Sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (i) celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe activo o como partícipe inactivo; (j) contratar técnicos en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; (k) celebrar operaciones con derivados; (l) emitir bonos; (ll) participar en procesos de titularización de activos, (m) representar a empresas nacionales o extranjeras; (n) registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (o) obtener

concesiones del Estado, participar en licitaciones públicas, o privadas, nacionales o internacionales o en cualquier procedimiento de contratación directa con entidades nacionales o internacionales; (p) la selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; (q) celebrar contratos de garantía, de fianza o de aval en los que la Sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (r) en general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por las Sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la Sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas. Parágrafo Los actos, operaciones y contratos enunciados en esta cláusula no son taxativos.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor	: \$5,000,000,000.00
No. de acciones	: 5,000,000.00
Valor nominal	: \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor	: \$563,267,000.00
No. de acciones	: 563,267.00
Valor nominal	: \$1,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor	: \$563,267,000.00
No. de acciones	: 563,267.00
Valor nominal	: \$1,000.00

CERTIFICA:

**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Acta no. 39 de Asamblea General del 29 de marzo de 2019, inscrita el 9 de julio de 2019 bajo el número 02484451 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Mendiwelson Valcarcel Kenneth	C.C. 000000079598884
SEGUNDO RENGLON	
Duran Echeverri Dario Alberto	C.C. 000000079397873
TERCER RENGLON	
Zuleta Londoño Carlos	C.C. 000000080423304
CUARTO RENGLON	
Mendiwelson Jaimes Jorge Guillermo	C.C. 000000019084374
QUINTO RENGLON	

Maldonado Franco Andres

C.C. 000000080414485

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 39 de Asamblea General del 29 de marzo de 2019, inscrita el 9 de julio de 2019 bajo el número 02484451 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
SEGUNDO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
TERCER RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
CUARTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
QUINTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo / CEO, designado por la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo / CEO tendrá cuatro (4) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y quienes ejercerán las mismas funciones designadas al Presidente Ejecutivo / CEO en los presentes estatutos.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 115 de Junta Directiva del 8 de marzo de 2019, inscrita el 15 de marzo de 2019 bajo el número 02436247 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE	
Verswyvel Gutierrez Alejandro	C.C. 000000079979802
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
Mendiwelson Valcarcel Kenneth	C.C. 000000079598884
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
Yepes Vargas Lina Maria	C.C. 000000055174326
TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
Mendoza Gutierrez De Piñeres Alvaro Jose	C.C. 000000080091541

CERTIFICA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de

Comercio, mediante Acta No. 121 de la Junta Directiva, del 23 de agosto de 2019, inscrita el 23 de Octubre de 2019, bajo el No. 02517668 del libro IX, se removió la designación de Mendoza Gutiérrez De Piñeres Álvaro José Como Representante Legal Suplente (Tercer Suplente del Presidente).

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Son atribuciones del Presidente Ejecutivo / CEO: a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Sociedad. b) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitación que la establecida en los literales k) y l) del Artículo 37 de los presentes estatutos. c) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación y presentación conjunta ante la Asamblea General de Accionistas. d) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas y fijar sus remuneraciones. e) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la Sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. El Presidente Ejecutivo / CEO y sus suplentes no podrán suscribir contratos, documentos o actos de cualquier tipo con una cuantía igual o superior a dos mil seiscientos (2.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes sin la aprobación previa y por escrito de la Junta Directiva de la Sociedad.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1672 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2012, inscrita el 29 de febrero de 2012 bajo el no. 00021680 del libro V, compareció Sigifredo Ardila Peña identificado con cedula de ciudadanía No. 19239658 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Clara Yolanda Velasquez Ulloa mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 52.341.849 par que en nombre y representación de REFINANCIA S.A., ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con el contrato de compraventa de créditos: A) elaborar y suscribir a favor de REFINANCIA S.A., los memoriales y/o documentos de cesión de créditos relacionados con i los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro esta sociedad. B) suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de REFINANCIA S.A., a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagares y otras garantías o documentos de deuda. C) designar los apoderados que considere necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación

con los créditos. D) (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los créditos a REFINANCIA S.A., así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, REFINANCIA S.A., con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.; (d) representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A. E) que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. F) quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. G) el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que la mandataria deje su cargo por cualquier razón.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 10289 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2009, inscrita el 21 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017011 del libro V, compareció Kenneth Mendiawelson Valcarcel identificado con cedula de ciudadanía no. 79.598.884 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Clara Yolanda Velasquez Ulloa identificada con cedula de ciudadanía No. 52.341.849 de Bogotá D.C., para que conjunta o separadamente ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con la adquisición de los créditos adquiridos y/o administrados, a cualquier título, por REFINANCIA S.A.: a) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación relacionadas con los créditos de propiedad y/o administrados de REFINANCIA S.A., con facultad de confesar, transigir, desistir, sustituir o reasumir. B) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A. C) representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandada. D) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandada. E) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación con los créditos adquiridos y de propiedad de REFINANCIA S.A. F) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto de los créditos adquiridos y/o administrados a cualquier título por REFINANCIA S.A., renunciar a términos y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos e intereses de REFINANCIA S.A., o del respectivo propietario de los créditos (cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11186 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 03 de julio de 2018 bajo el registro no 00039604 del libro V, compareció Lina María Yepes Vargas, identificada con cedula de ciudadanía no. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad de la

referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a, Francly Liliana Lozano Ramírez identificada con cedula ciudadanía no. 35.421.043 de Zipaquirá, portadora de la tarjeta profesional número 209.392 C.S de la j., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: a. Suscribir a favor de REFINANCIA S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. B. Suscribir, y/o coadyubar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan con la cartera administrada y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. C. Dedicar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrativos y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro a cualquier título. E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.S. o de alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. F. Representar a REFINANCIA S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A.S. actúe como demandante. G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos; y en general, realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A.S. que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente

acto responderá ante REFINANCIA S.A.S. Y ante cualquier tercero incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11187 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 4 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039616 del libro V, compareció Lina Maria Yepes Vargas identificada con cedula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Erika Marcela Bermúdez identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.201.698 de Bogotá D.C., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Asista y actúe en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencia judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro, REFINANCIA S.A.S. O alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de cartera con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir. Que el ejercicio de este poder no dará lugar de remuneración alguna. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por vocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 12 de febrero de 2016, inscrita el 4 de marzo de 2016 bajo el número 02068612 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Rodriguez Cardenas Guillermo Enrique	C.C. 000000079950113
--------------------------------------	----------------------

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 26 de noviembre de 2018, inscrita el 7 de diciembre de 2018 bajo el número 02402390 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

REVISOR FISCAL SUPLENTE

Mora Alonso Yorlady Mireya	C.C. 000001032369320
----------------------------	----------------------

Que por Acta no. 39 de Asamblea General del 29 de marzo de 2019, inscrita el 9 de julio de 2019 bajo el número 02484452 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE
NEGOCIOS

S.A.S N.I.T. 000008001747504

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 18 de

enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el número 02416343 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Mendiwelson Valcarcel Kenneth

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-12-28

CERTIFICA:

****Aclaración Situación de Control****

Por Documento Privado sin num. del representante legal, del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el No. 02416343 se aclara la situación de control en el sentido de indicar que la persona natural Mendiwelson Valcarcel Kenneth (controlante), ejerce control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada) a través de MENDIWELSON HOLDINGS.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: REFINANCIA S A

Matrícula No: 02455552 del 20 de mayo de 2014

Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: ZF CR 106 NO. 15 A 25 MZ 24 LT 45

Teléfono: 3790720

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: lguevarae@refinancia.co

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de
* * * funcionamiento en ningún caso

* * *
* * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 23 de octubre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





República de Colombia



A4051630787

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 11.186

ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS.

FECHA: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

ACTO:

REVOCATORIA DE PODER

Escritura Pública que se revoca: El poder constituido por escritura pública número veintitrés mil ochocientos cincuenta y ocho (23.858) de fecha veintuno (21) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.

DE:

REFINANCA S.A.S. NIT 900.060.442.3

A:

JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO C.C. 80.102.198

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA

PODER ESPECIAL

DE:

REFINANCA S.A.S. NIT 900.060.442.3

A:

FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ C.C. 35.421.043

T.P. 209.392 del G.S de la J.

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario

República de Colombia

Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

12/06/2018

Notaría Veintinueve

(2.018), en el Despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el Señor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO mediante resolución No. 6882 del 18 de Junio de 2.018, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECÍO: La Doctora LINA MARÍA YEPES VARGAS, quien dijo ser mujer mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva y dijo: -----

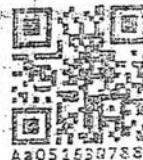
PRIMERO.- Que en el presente acto, obra en nombre y representación en calidad de Segundo Suplente del Presidente de REFINANCIA S.A.S., identificada con Nit 900.060.442-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento cincuenta (3150) del trece (13) de Diciembre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita el dieciséis (16) de diciembre de dos mil cinco (2005) bajo el número 01026904 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá. Sociedad transformada de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificadas mediante el Acta No. 29 de fecha 31 de Mayo de 2014, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio el cuatro (4) de Junio del año dos mil catorce (2014) bajo el número 01840867 del Libro IX, cambiando su denominación REFINANCIA S.A., por el de REFINANCIA S.A.S., todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio que se adjunta al presente instrumento. -----

SEGUNDO.- Que, en el carácter indicado, revoca el poder que REFINANCIA S.A.S., había otorgado al señor JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.102.198 DE BOGOTÁ D.C. y portador de la Tarjeta Profesional número 182.528 del C. S de la J., mediante escritura pública número veintitrés mil ochocientos cincuenta y ocho (23.858) de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C. -----



República de Colombia

3



0-074221006

A2051630788

TERCERO. Que en el carácter indicado, por medio de la presente escritura pública confiere **PODER ESPECIAL**, a **FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ** mujer, colombiana, mayor de edad, e identificada con cédula de ciudadanía 35.421.043 de Zipaquirá, portadora de la Tarjeta Profesional número 209.392 C. S de la J., para que actuando en nombre de Refinancia S.A.S. adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas Colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: -----

- A. Suscribir a favor de Refinancia S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. -----
- B. Suscribir, y/o coadyuvar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan en los diferentes despachos judiciales a nivel nacional, en relación con la cartera administrada y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. -----
- C. Designar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrados y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. -----
- D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro, Refinancia S.A.S. o alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera, con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir. -----
- E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de Refinancia S.A.S. o alguno de sus

Se anexa material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

República de Colombia

Modelo autorizado para uso exclusivo de los notarios de escrituras públicas, registradas y administradas por el notario público

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

17/02/2018

19/05/2018

vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional.

F. Representar a Refinancia S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que Refinancia S.A.S. actúe como demandante.

G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de Refinancia S.A.S.

CUARTO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

QUINTO: Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante Refinancia S.A.S. y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial.

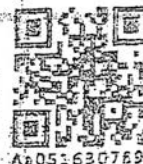
El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA
PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

CONSTANCIA NOTARIAL - REPOSITORIO DE PODERES. - De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro,



República de Colombia



C=37402492

A=051630769

este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que la Doctora LINA MARIA YEPES VARGAS, quien obra en calidad de Segundo Suplente del Presidente y como tal representante legal de la sociedad REFINANCIA S.A.S., identificada con NIT 900.060.442-3, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s); en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALCUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos

Señal notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ

13/03/2018

13/03/2018

13/03/2018

han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello. _____

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: -- _____

Aa051630787 / Aa051630788 / Aa051630789 / _____

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015, Resolución 0858 del 31 de enero de 2018) _____ \$ 115.200

IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) _____ \$ 55.427.

Superintendencia: _____ \$ 5.850.

Fondo de Notariado: _____ \$ 5.850.

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha: _____


LINA MARIA YEPES VARGAS

C.C. No. 55.174.326 de Neiva

Obrando en nombre y representación de REFINANCIA S.A.S. NIT 900.350.442-3

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)


LUIS ALCIBADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

**CERTIFICADO No. 20027 / 2019
VIGENCIA DE PODER**

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 11186 del 21 de junio de 2018, de esta notaria, **REFINANCA S.A.S** con Nit 900.060.442-3, representado legalmente por **LINA MARIA YEPES VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.55.174.326 de Neiva. Confirió **PODER ESPECIAL**, a: **FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ** identificada(a) con la cédula de ciudadanía No.35.421.043 de Zipaquirá, portadora de tarjeta profesional No.209.392 C.S de la J.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número diecinueve (19) expedida a los veinticuatro (24) días del mes de **octubre** de dos mil diecinueve (2019), a las: **3:33:03 p. m.**

DERECHOS: \$3.700.00 / IVA: \$703- Res.691 de 2019 modificada por la resolución No. 1002 de 2019 SNR

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
Resolución 13827 del 24 de octubre de 2019

Elaboró: GERSON

Radicado:

Solicitud: 231239



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119424965F4415

24 de octubre de 2019

Hora 08:25:07

0119424965

Página: 1 de 5

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil."

CERTIFICA:

Nombre : RF ENCORE S A S ✓
N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02278960 del 30 de noviembre de 2012

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 145,777,914,000
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CRA 7 32 - 93
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: CVELASQUEZ@REFINANCIAC.O

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

Dirección Comercial: CRA 7 32 - 93
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: CVELASQUEZ@REFINANCIAC.O

60 18

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 30 de noviembre de 2012, inscrita el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
2	2012/12/20	Asamblea de Accionist	2013/05/08	01728786	
3	2013/03/29	Asamblea de Accionist	2013/08/15	01757208	
7	2015/08/27	Asamblea de Accionist	2015/10/14	02027122	
20	2018/01/18	Asamblea de Accionist	2018/02/26	02306301	
25	2018/05/31	Asamblea de Accionist	2018/06/21	02351346	

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo, pero sin limitarse, a: (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía, incluyendo al sector financiero, de servicios o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) Para la compra y venta de cartera; (B) La prestación de servicios y asesorías a personas o entidades, colombianas o extranjeras, relacionadas con temas comerciales y financieros; (C) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; (D) Efectuar cualquier tipo de inversión en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras compañías o participaciones de cualquier tipo en empresas; y (E) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá, entre otros: (A) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (B) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, y enajenar a cualquier título de dominio los bienes de que sea dueña; (C) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (D) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeras, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la sociedad; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación; (F) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el

desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (G) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe. Activo o como partícipe inactivo; (H) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (I) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (J) Celebrar contratos de garantía, de fianza o aval en los que la sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (K) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6493 (Actividades De Compra De Cartera O Factoring)

Actividad Secundaria:

8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$30,000,000,000.00

No. de acciones : 30,000,000.00

Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$16,791,952,000.00

No. de acciones : 16,791,952.00

Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$16,791,952,000.00

No. de acciones : 16,791,952.00

Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a

cargo de tres (3) gerentes y cuatro (4) suplentes, quienes podrán actuar de manera individual salvo en los casos que se requiera firma conjunta. Los suplentes reemplazarán a los gerentes en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y ejercerán únicamente las funciones designadas en los presentes estatutos.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 27 de Asamblea de Accionistas del 14 de noviembre de 2018, inscrita el 7 de diciembre de 2018 bajo el número 02402151 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
Yung John	P.P. 000000538000677

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 18 de enero de 2018, inscrita el 26 de febrero de 2018 bajo el número 02306302 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO GERENTE	
Lawrence Call Gregory	P.P. 000000481555104

Que por Acta no. 16 de Asamblea de Accionistas del 5 de junio de 2017, inscrita el 22 de junio de 2017 bajo el número 02236376 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER GERENTE	
Londono Pinzon Daniel	C.C. 000000079782067

Que por Acta no. 27 de Asamblea de Accionistas del 14 de noviembre de 2018, inscrita el 7 de diciembre de 2018 bajo el número 02402151 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
Mendoza Gutierrez De Piñeres Alvaro Jose	C.C. 000000080091541

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 18 de enero de 2018, inscrita el 26 de febrero de 2018 bajo el número 02306302 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
Mendiawelson Valcarcel Kenneth	C.C. 000000079598884
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
Verswyvel Gutierrez Alejandro	C.C. 000000079979802
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE	
Yepes Vargas Lina Maria	C.C. 000000055174326

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Son atribuciones de los gerentes: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso. B) Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin limitación alguna, tales como, pero sin limitarse A: contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación, contratos de fiducia y contratos de cuentas en participación. B) Presentar a consideración

de la asamblea general de accionistas el informe de gestión anual de la sociedad para su aprobación. D) Contratar, nombrar y remover a aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas y fijar su remuneración. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. F) Otorgar poderes generales y especiales. G) Constituir garantías sobre los activos de la sociedad. H) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores. I) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, y enajenar a cualquier título los bienes sobre los cuales la sociedad tenga propiedad. J) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. K) Invertir en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras sociedades o participaciones de cualquier tipo de sociedad. Y en general podrá celebrar todas las operaciones comprendidas dentro del giro ordinario del negocio, actuando siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad. Son atribuciones de los suplentes del gerente: A) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad privada, pública o administrativa en la República de Colombia incluyendo sin limitarse a las autoridades administrativas, judiciales, cambiarias, de registro, superintendencias y en general ante cualquier entidad o autoridad colombiana. B) Suscribir cualquier tipo de documento relacionado con asuntos laborales y migratorios que sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, con excepción de la suscripción de contratos laborales relacionados con la sociedad. C) Representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria o cambiarla de la República de Colombia. D) Adelantar gestiones ante cualquier Cámara de Comercio de Colombia. E) Celebrar cualquier acto o contratos dentro del giro ordinario del negocio cuyo valor no exceda la suma de USD\$250.000 o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de firma del respectivo acto o contrato. En los demás casos, es decir, para la celebración de actos o contratos que superen la cuantía señalada, se requerirá la firma conjunta de dos suplentes del gerente. Adicionalmente y, para todos los casos en que los suplentes deban firmar cualquier documento en nombre de la sociedad, tendrán que actuar siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 200 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2013, inscrita el 25 de enero de 2013 bajo los No.

00024398 y 00024399 del libro V, compareció Robledo Vásquez Jaime identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA y a la siguiente funcionaria de REFINANCIA S.A.: 1) Clara Yolanda Velásquez Ulloa, identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849. (en adelante los apoderados) Para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de Rf ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, créditos) Adquiridos por, o que adquiriera en el futuro; a cualquier título, RF ENCORE S.A.S.; (en adelante los créditos); (I) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro; normalización y manejo de los créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (II) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos,; así como los documentos de cancelación de prendas pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (III) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que, sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los deudores o cedentes de los créditos a RF ENCPRE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S (D) Representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo a

circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF, ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial/producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (IV) Reportar y actualizar la información relacionada con los créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los créditos, y adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos; y en general, todas las actuaciones a que haya, lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de (A) Coordinar con los vendedores o cedentes de los créditos todo el traslado de las bases de datos y en general; el manejo operativo de la transición de los créditos; (B) Ceder y/o devolver los créditos a los vendedores y/o cedentes de los créditos conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S y (C) Asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S. Todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes; recibidos en pago de los créditos. (VII) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas y en caso de que RF ENCORE S.A.S. Decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a refinancia s.a. Con al menos cinco (5) Días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (VIII). En caso de que, por cualquier motivo, los apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de refinancia s.a., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que esta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 18 de octubre de 2019, inscrita el 18 de octubre de 2019 bajo el número 02516668 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Galindo Pinilla Nicolas	C.C. 000001010214717
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

Rodriguez Cardenas Guillermo Enrique	C.C. 000000079950113
--------------------------------------	----------------------

Que por Acta no. 13 de Asamblea de Accionistas del 13 de julio de 2016, inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el número 02122897 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS	S.A.S N.I.T. 000008001747504

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 14 de enero de 2014, inscrito el 21 de enero de 2014 bajo el número 01799214 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2013-12-12

CERTIFICA:

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la Situación de Control inscrita el 21 de enero de 2014, bajo el No. 01799214 del libro IX en el sentido de indica que la sociedad extranjera MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC (controlante), ejerce control directo sobre la sociedad RF ENCORE S A S (filial) y a través de esta última ejerce control indirecto sobre la sociedad REFINANCIA SA (subordinada) .

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * *	El presente certificado no constituye permiso de	* * *
* * *	funcionamiento en ningún caso	* * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de octubre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Puentes



República de Colombia

Página 1

200



Ar002976579

ESCRITURA PÚBLICA N°. DOSCIENTOS (200)

FECHA: VEINTIDOS (22) DE ENERO

DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA SOCIEDAD PODERDANTE

IDENTIFICACIÓN

RF ENCORE S.A.S.

NIT 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE

REFINANANCIA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaría Encargada es la Doctora NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: Con minuta enviada por E-mail, ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.243 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de RF-ENCORE S.A.S., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a REFINANCIA S.A., sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2005 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.849; 2) LUCILA PINEDA PAREDES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.405; (en adelante los "Apoderados"), por medio de

REVISADO

por medio de Robleto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

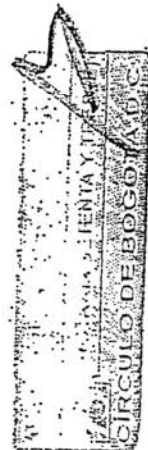


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentación del archivo notarial



Ca008030062



que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiera en el futuro, a cualquier título, RF ENCORE S.A.S. (en adelante los "Créditos"); (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que



República de Colombia

Página 3

200



República de Colombia
11/12/2012 1008186025EJCH

[illegible]

11/12/2012

Aludel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



Ca008030061

sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a RF ENCORE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S; (d) representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S; (iv) Reportar y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S, según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos, y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



REVISADO

about Ara. Rodriguez

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S. y (c) asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S., todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que RF ENCORE S.A.S., decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la) otorgante de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario.



República de Colombia

Página 5

200



Aa002976370

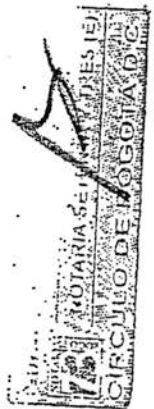
Esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 14.272 por concepto de impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa002976579/Aa002976369/Aa002976370



REVISADO
Alberto Ara Rodríguez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca008030060

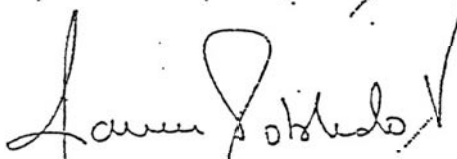
DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 4.420

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: \$ 4.420

RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

LA SOCIEDAD PODERDANTE





JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 20.426.243

TELÉFONO: 3192900

DIRECCIÓN: calle 67 No 7-35 Of. 1204

ESTADO CIVIL: casado

Quien obra en representación de la sociedad RF ENCORE S.A.S.


JOHANA IRENE FARZÓN CUBILLOS
NOTARIO(A) SETENTA Y TRES (73) E.
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

REVISADO
Johana Irene Farzón Cubillos

AAR/ZA 309 -13



LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICADO No 2457



CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número **(0200)** de fecha **(22)** de enero del año dos mil trece **(2013)**, otorgada en esta Notaria, compareció la sociedad **RF ENCORE S.A.S** identificado con NIT numero **900.575.605-8** otorgo **PODER GENERAL** amplio y suficiente a favor de la sociedad **REFINANCA S.A.** Y de la señora **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA**, identificada con cedula de ciudadanía numero **52.341.849**.

Que las facultades conferidas en **EL PODER** son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha **EL PODER** en mención, en su original o protocolo presenta **NOTA MARGINAL DE REVOCATORIA** en cuanto a las facultades conferidas a La señora **LUCILA PINEDA PAREDES** identificada con cedula de ciudadanía numero **51.665.405**.

Se expide el presente certificado al los **(24)** día del mes de octubre de dos mil diecinueve **(2019)**, con destino a: **INTERESADO**.



VICTORIA BERNAL TRUJILLO



NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca335832480



Cadena S.A. No. 890305340 11-07-19

letra-F24
75329 15-NOV-18 8:30
10015-36-18
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
EP

69

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ACTUAL)

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE **BANCO DE OCCIDENTE** CONTRA
CAPER MARLENE C.C./NIT. 49688823.

Numero Radicación de Proceso: **2012-1251**

Entre los suscritos a saber, **GERMÁN ALFONSO PINILLA FINO**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, actuando representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** establecimiento bancario, legalmente constituido con domicilio en la ciudad de Cali, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, de una parte, quien delante se denominará **LA CEDENTE** y de la otra parte **FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.421.043 Expedida en Zipaquirá, quien obra en calidad de Apoderado especial de **REFINANCA S.A.S.** según escritura pública No. 11186 del 21 de junio de 2018 de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá D.C. entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad **RF ENCORE SAS**, según escritura pública 200 del 25 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Circulo de Bogotá D.C. por medio del presente escrito, manifiesto ante su despacho, quienes en adelante y para todos los efectos de la misma se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE** estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y **RF ENCORE S.A.S.** los términos de la cesión son las siguientes:

PRIMERO: Que **LA CEDENTE**, trasfiere a **LA CESIONARIA** a titulo de compra venta la obligación (s) ejecutada (s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA: Que **LA CEDENTE** no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor acepto cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera al acreedor a favor de un tercero.

CUARTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos las siguientes:



2
20

PETICIONES

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **RF ENCORE S.A.S** como **CESIONARIA** para todos los efectos legales, como titular o sucesor procesal de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, dentro del proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Art. 68 del C.G.P.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quien en adelante continuará actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S, identificada con el **NIT 900575605-8**. en los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de la **CEDENTE** y la **CESIONARIA**,

Señor Juez,

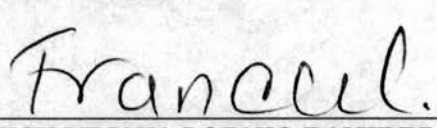
Atentamente;

LA CEDENTE



GERMÁN ALFONSO PINILLA FINO
C.C. N°. 79.650.362 de Bogotá
Representante Legal
BANCO DE OCCIDENTE S.A.

LA CESIONARIA



FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ
C.C. N° 35.421.043 de Zipaquirá
Apoderado Especial
RF ENCORE S.A.S.



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

NOTARIA
18
Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: _____

Identificado (a) con C.C. _____

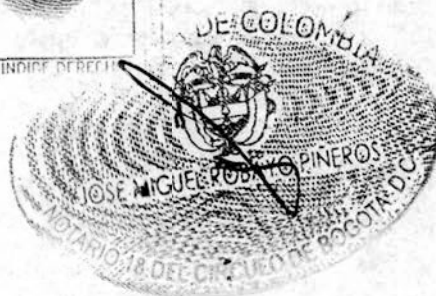
Tarjeta Profesional **GERMÁN ALFONSO PINILLA FINO** C.C. **79.650.362** y declaró que la firma y la huella dactilar en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: _____

06 NOV 2019

FIRMA

INDICE DE FIRMAS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 NOV 2019

06

Al despacho del Señor (a) Jefe de
Conservaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Franciel

NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: LOZANO RAMIREZ FRANCY LILIANA quien se identificó con C.C. número. 35421043 y T.P. 209392 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

12/11/2019
Func.o: JULIO





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119424965F4415

24 de octubre de 2019 Hora 08:25:07

0119424965

Página: 1 de 5

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil."

CERTIFICA:

Nombre : RF ENCORE S A S
N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02278960 del 30 de noviembre de 2012

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 145,777,914,000
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CRA 7 32 - 93
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: CVELASQUEZ@REFINANCI.A.CO

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

Dirección Comercial: CRA 7 32 - 93
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: CVELASQUEZ@REFINANCI.A.CO

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 30 de noviembre de 2012, inscrita el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
2	2012/12/20	Asamblea de Accionist	2013/05/08	01728786	
3	2013/03/29	Asamblea de Accionist	2013/08/15	01757208	
7	2015/08/27	Asamblea de Accionist	2015/10/14	02027122	
20	2018/01/18	Asamblea de Accionist	2018/02/26	02306301	
25	2018/05/31	Asamblea de Accionist	2018/06/21	02351346	

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo, pero sin limitarse, a: (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía, incluyendo al sector financiero, de servicios o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) Para la compra y venta de cartera; (B) La prestación de servicios y asesorías a personas o entidades, colombianas o extranjeras, relacionadas con temas comerciales y financieros; (C) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; (D) Efectuar cualquier tipo de inversión en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras compañías o participaciones de cualquier tipo en empresas; y (E) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá, entre otros: (A) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (B) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, y enajenar a cualquier título de dominio los bienes de que sea dueña; (C) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (D) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeras, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la sociedad; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación; (F) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el

desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (G) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe. Activo o como partícipe inactivo; (H) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (I) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (J) Celebrar contratos de garantía, de fianza o aval en los que la sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (K) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6493 (Actividades De Compra De Cartera O Factoring)

Actividad Secundaria:

8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$30,000,000,000.00

No. de acciones : 30,000,000.00

Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$16,791,952,000.00

No. de acciones : 16,791,952.00

Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$16,791,952,000.00

No. de acciones : 16,791,952.00

Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a

cargo de tres (3) gerentes y cuatro (4) suplentes, quienes podrán actuar de manera individual salvo en los casos que se requiera firma conjunta. Los suplentes reemplazarán a los gerentes en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y ejercerán únicamente las funciones designadas en los presentes estatutos.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 27 de Asamblea de Accionistas del 14 de noviembre de 2018, inscrita el 7 de diciembre de 2018 bajo el número 02402151 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

GERENTE

Yung John	P.P. 000000538000677
-----------	----------------------

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 18 de enero de 2018, inscrita el 26 de febrero de 2018 bajo el número 02306302 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

SEGUNDO GERENTE

Lawrence Call Gregory	P.P. 000000481555104
-----------------------	----------------------

Que por Acta no. 16 de Asamblea de Accionistas del 5 de junio de 2017, inscrita el 22 de junio de 2017 bajo el número 02236376 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

TERCER GERENTE

Londono Pinzon Daniel	C.C. 000000079782067
-----------------------	----------------------

Que por Acta no. 27 de Asamblea de Accionistas del 14 de noviembre de 2018, inscrita el 7 de diciembre de 2018 bajo el número 02402151 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

Mendoza Gutierrez De Piñeres Alvaro Jose	C.C. 000000080091541
--	----------------------

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 18 de enero de 2018, inscrita el 26 de febrero de 2018 bajo el número 02306302 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

Mendiwelson Valcarcel Kenneth	C.C. 000000079598884
-------------------------------	----------------------

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE

Verswyvel Gutierrez Alejandro	C.C. 000000079979802
-------------------------------	----------------------

CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE

Yepes Vargas Lina Maria	C.C. 000000055174326
-------------------------	----------------------

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Son atribuciones de los gerentes:
A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso. B) Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin limitación alguna, tales como, pero sin limitarse A: contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación, contratos de fiducia y contratos de cuentas en participación. B) Presentar a consideración

de la asamblea general de accionistas el informe de gestión anual de la sociedad para su aprobación. D) Contratar, nombrar y remover a aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas y fijar su remuneración. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. F) Otorgar poderes generales y especiales. G) Constituir garantías sobre los activos de la sociedad. H) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores. I) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, y enajenar a cualquier título los bienes sobre los cuales la sociedad tenga propiedad. J) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. K) Invertir en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras sociedades o participaciones de cualquier tipo de sociedad. Y en general podrá celebrar todas las operaciones comprendidas dentro del giro ordinario del negocio, actuando siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad. Son atribuciones de los suplentes del gerente: A) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad privada, pública o administrativa en la República de Colombia incluyendo sin limitarse a las autoridades administrativas, judiciales, cambiarias, de registro, superintendencias y en general ante cualquier entidad o autoridad colombiana. B) Suscribir cualquier tipo de documento relacionado con asuntos laborales y migratorios que sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, con excepción de la suscripción de contratos laborales relacionados con la sociedad. C) Representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria o cambiarla de la República de Colombia. D) Adelantar gestiones ante cualquier Cámara de Comercio de Colombia. E) Celebrar cualquier acto o contratos dentro del giro ordinario del negocio cuyo valor no exceda la suma de USD\$250.000 o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de firma del respectivo acto o contrato. En los demás casos, es decir, para la celebración de actos o contratos que superen la cuantía señalada, se requerirá la firma conjunta de dos suplentes del gerente. Adicionalmente y, para todos los casos en que los suplentes deban firmar cualquier documento en nombre de la sociedad, tendrán que actuar siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 200 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 22 de enero de .2013, inscrita el 25 de enero de 2013 bajo los No.

00024398 y 00024399 del libro V, compareció Robledo Vásquez Jaime identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA y a la siguiente funcionaria de REFINANCIA S.A.: 1) Clara Yolanda Velásquez Ulloa, identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849. (en adelante los apoderados) Para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, créditos) Adquiridos por, o que adquiriera en el futuro; a cualquier título, RF ENCORE S.A.S.; (en adelante los créditos); (I) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro; normalización y manejo de los créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (II) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos,; así como los documentos de cancelación de prendas pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (III) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que, sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los deudores o cedentes de los créditos a RF ENCPRE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S (D) Representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo a

circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF, ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial/producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (IV) Reportar y actualizar la información relacionada con los créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los créditos, y adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos; y en general, todas las actuaciones a que haya, lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de (A) Coordinar con los vendedores o cedentes de los créditos todo el traslado de las bases de datos y en general; el manejo operativo de la transición de los créditos; (B) Ceder y/o devolver los créditos a los vendedores y/o cedentes de los créditos conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S y (C) Asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S. Todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes; recibidos en pago de los créditos. (VII) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas y en caso de que RF ENCORE S.A.S. Decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a refinancia s.a. Con al menos cinco (5) Días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (VIII). En caso de que, por cualquier motivo, los apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de refinancia s.a., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que esta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 18 de octubre de 2019, inscrita el 18 de octubre de 2019 bajo el número 02516668 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Galindo Pinilla Nicolas	C.C. 000001010214717
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

Rodriguez Cardenas Guillermo Enrique	C.C. 000000079950113
--------------------------------------	----------------------

Que por Acta no. 13 de Asamblea de Accionistas del 13 de julio de 2016, inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el número 02122897 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS	S.A.S N.I.T. 000008001747504

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 14 de enero de 2014, inscrito el 21 de enero de 2014 bajo el número 01799214 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2013-12-12

CERTIFICA:

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 21 de enero de 2014, bajo el No. 01799214 del libro IX en el sentido de indica que la sociedad extranjera MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC (controlante), ejerce control directo sobre la sociedad RF ENCORE S A S (filial) y a través de esta última ejerce control indirecto sobre la sociedad REFINANCIA SA (subordinada) .

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * *	El presente certificado no constituye permiso de	* * *
* * *	funcionamiento en ningún caso	* * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de octubre de 2019.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119424965F4415

24 de octubre de 2019 Hora 08:25:07

0119424965

Página: 5 de 5

* * * * *

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiera en el futuro, a cualquier título, RF ENCORE S.A.S. (en adelante los "Créditos"); (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que



Revue de l'Université de Colombie

2107/21/11 14313825020919001

Mapel historial para uno esclusivo de copias de ediciones pùblicas, certifiando y documentando nel archiuu historial



52008030061

sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a RF ENCORE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S; (d) representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S; (iv) Reportar y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos, y

REVISADO

Walter Arz-Rodriguez

Apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S. y (c) asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S., todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que RF ENCORE S.A.S., decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la) otorgante de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.



República de Colombia

Página 5

200



Aa002976370

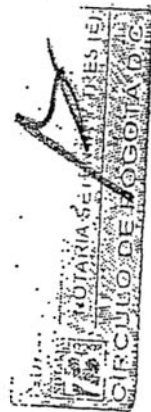
ésta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. _____

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 14.272 por concepto de impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales. _____

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números. _____

Aa002976579/Aa002976369/Aa002976370



REVISADO
Alberto Ayo Rodríguez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de carturas públicas, certificados y documentos del actuario notarial



Ca008030060

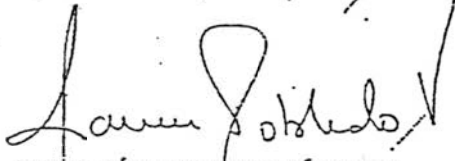
DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 4.420

FONDO-NACIONAL DEL NOTARIADO: \$ 4.420

RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

LA SOCIEDAD PODERDANTE





JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 20.426.243

TELÉFONO: 3192900

DIRECCIÓN: calle 67 No 7-35 Of. 1204

ESTADO CIVIL: casado

Quien obra en representación de la sociedad RF ENCORE S.A.S.



JOHANA E. LÓPEZ, CUBILOS
NOTARIO(A) SEPTENTA Y TRES (73) E.

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.



AARIZA 309 -13



[Handwritten signature]

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICADO No 2457



CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número (0200) de fecha (22) de enero del año dos mil trece (2013), otorgada en esta Notaria, compareció la sociedad RF ENCORE S.A.S identificado con NIT numero 900.575.605-8 otorgo PODER GENERAL amplio y suficiente a favor de la sociedad REFINANCIA S.A. Y de la señora CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, identificada con cedula de ciudadanía numero 52.341.849.

Que las facultades conferidas en EL PODER son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha EL PODER en mención, en su original o protocolo presenta NOTA MARGINAL DE REVOCATORIA en cuanto a las facultades conferidas a La señora LUCILA PINEDA PAREDES identificada con cedula de ciudadanía numero 51.665.405.

Se expide el presente certificado al los (24) día del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), con destino a: INTERESADO.



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Ca335832480



11-07-19
Cadenas S.A. No. 890305340

letra-F13

EP

10016-38-18

CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO DE RF ENCORE S.A.S. A ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.

Señor:

**JUZGADO ACTUAL 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E.

S.

D.

**PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO OCCIDENTE S.A. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S.
CONTRA: CAPERA MARLENE C.C No 49688823.**

RADICADO: ~~2011-1691~~ 2012-1251

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 25 de enero de 2013, de la Notaría 73 del Circulo Notarial de Bogotá, **RF ENCORE S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único, inscrita en la cámara de comercio el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan a éste documento; quien para efectos del presente documento se denominará el **CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos suscrito el presente contrato de cesión de Derechos de Crédito.

Para efectos del presente documento, **RF ENCORE S.A.S.** quien se denominará **EL CEDENTE** y **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, quien se denominará **EL CESIONARIO**, respetuosamente manifestamos que hemos acordado la celebración del presente contrato de **CESION DE DERECHOS DE CREDITO**, previo las siguientes consideraciones:

Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentra la obligación(es) contraída(s) por **CAPERA MARLENE**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **49688823** y en la actualidad son objeto de cobro ejecutivo ante el **JUZGADO DE CONOCIMIENTO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA** **JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Con el objeto de perfeccionar la **CESIÓN** por parte de **RF ENCORE S.A.S.** y **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL**

OTAR

8

S.A.S. identificado con NIT No. **900904210-5**, de los créditos relacionados en el considerando anterior, y con fundamento en lo establecido en el Art. 887 del Código de Comercio, las partes por el presente instrumento proceden a celebrar el presente contrato de cesión de crédito el cual se registrá por las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA- Objeto: Por medio del presente instrumento las partes acuerdan la cesión por parte de **RF ENCORE S.A.S** a favor de **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, de los derechos y obligaciones derivados de las obligaciones contenidas en los pagarés demandados o del auto que ordena seguir la ejecución si lo remplazaren dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario, para tal efecto y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio, **RF ENCORE S.A.S**, cede a **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados del crédito, y por ende como sucesor procesal de **RF ENCORE S.A.S** al tenor de lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso, igualmente y con fundamento en el Art. 895 del Código de Comercio por medio del presente instrumento **RF ENCORE S.A.S**, cede a **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, la totalidad de los derechos y privilegios que respaldan el cumplimiento de la presente **CESION**.

CLAUSULA SEGUNDA - Como consecuencia de la cesión y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio, **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, cede la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden a **RF ENCORE S.A.S.**, y asume las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA TERCERA_ Aceptación: **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, quien declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del crédito, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo señalado en el considerando 3 de este instrumento.

CLAUSULA CUARTA - Responsabilidad: El **CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por



pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CLAUSULA QUINTA - Perfeccionamiento: Corresponde al **CEDENTE**, la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los diez días siguientes a la suscripción y entrega de este.

CLAUSULA SEXTA - Declaraciones. - EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: **I.** Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. **II** La celebración de la Cesión está permitida dentro del objeto social, así como la ejecución de los términos, y condiciones de este. **III.** Cuenta con la organización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento **IV.** Los términos y Condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLAUSULA SÉPTIMA. - Gastos del Proceso y Condenas: Serán de cuenta y a cargo del **CESIONARIO** los gastos inherentes al proceso de la referencia y sus medidas cautelares, especialmente, pero sin limitarse a los costos que se generen por concepto de parqueadero, gastos de traslado del vehículo, honorarios y gastos de secuestre; por lo que el **CESIONARIO** renuncia a reclamar cualquier clase de pretensión económica que se encuentre relacionada de manera directa y/o indirecta con el proceso ejecutivo y sus garantías. De acuerdo con lo que han pactado Las Partes, los gastos, honorarios de abogado, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez quede en firme la cesión son por cuenta **DEL CESIONARIO**.

CLAUSULA OCTAVA. - Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, La Cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA NOVENA. - Toda modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que los suscriben.

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, como **CESIONARIO** para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **RF ENCORE S.A.S.** dentro del proceso y por ende como sucesor del **CEDENTE** al tenor de lo establecido en el Art. 68 del Código General del Proceso.



ENTRADA

BOGOTÁ D.C.
LUISE LOPEZ
CARRILLO
29

tel
3

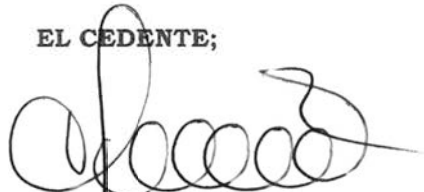
13

Para constancia se suscribe en la Ciudad de Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de octubre de 2019 en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

Del Señor(a) Juez(a)

Atentamente,

EL CEDENTE;

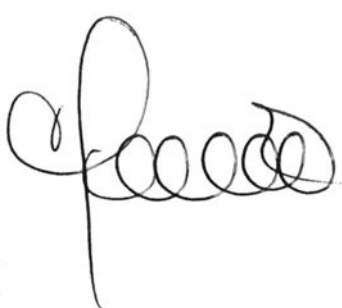


CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA
C.C. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
RF ENCORE S.A.S

EL CESIONARIO,



MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
C.C. 79567024
ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS
POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.



**NOTARIA 29**
TRAFICANTE DE Bienes Muebles S.A.S.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y T.P. 238788 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA

24/10/2019
Func.o: JULIO

NOTARIA VENTINUEVE

NOTARIA

4



NOTARIA 14
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**
Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Compareció:

TRUJILLO CASTILLO MIGUEL ANGEL

Identificado con: **C.C. 79567024**

y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto.

Bogotá, 17/10/2019 a las 12:06:13 p.m.

www.notariaenlinea.com
T30FX7Q7ZWLC4CGY

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



[Handwritten signature]
CC 79567024

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 NOV 2019

06

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (los) Escribano (s)

84

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Referencia: 110014003035-2012-01251 00

2 NOV 2019

Procedente como lo es lo solicitado, y como quiera que se reúnen las exigencias legales, el Despacho al tenor de los arts. 1959 y s.s. del C.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de créditos celebrada entre BANC OCCIDENTE S.A. y RF ENCORE S.A.S.

SEGUNDO: RECONOCER, y en consecuencia tener como litisconsorte del demandante a RF ENCORE S.A.S., para todos los fines legales pertinentes (art.68 C.G.P.) por los derechos y obligaciones derivadas del pagaré aportado como base de la ejecución.

TERCERO: NOTIFICAR dicha cesión a la parte demandada por estado.

CUARTO: RATIFICAR personería al Abogado ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA, para actuar como apoderado judicial.

QUINTO: Previo a resolver sobre la cesión de crédito a favor de ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S, acredítese en debida forma la calidad con que dice actuar el Representante Legal.

NOTIFÍQUESE

FREDY MORANTES PÉREZ

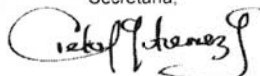
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación en estado No. 213 fijado hoy 29
de noviembre de 2019 a las 8:00 am

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



S.W ABOGADOS SAS

Abogados, esp. Derecho Administrativo

Teléfonos: 319-5826938 – 310-2927462

Correo electrónico: sw.abogados.sas@gmail.com

Bogotá DC, Colombia

Señor,

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400303520120125101 de BANCO DE OCCIDENTE S.A
contra MARLENE CAPERA MORALES**

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79567024 expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. identificado con NIT No. 900.904.210-5 y domiciliada en Bogotá D.C., en mi calidad de cesionario de la sociedad RF ENCORE S.A.S., confiero poder especial amplio y suficiente a los abogados MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA y JEAN ANDRÉS WILCHES PERILLA, mayores de edad, identificados cédula de ciudadanía Nos. 1.016.047.066 de Bogotá y 80.028.519 de Bogotá, y Tarjetas Profesionales Nos. 254.871 y 276.640 del C. S. de la J., para que en nombre y representación de la compañía que represento continúen con el trámite del proceso de la referencia hasta su terminación.

Mis apoderados quedan facultados para ejercitar toda clase de recursos legales, desistir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir, postular, en el presente asunto, y además de las consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la gestión encomendada.

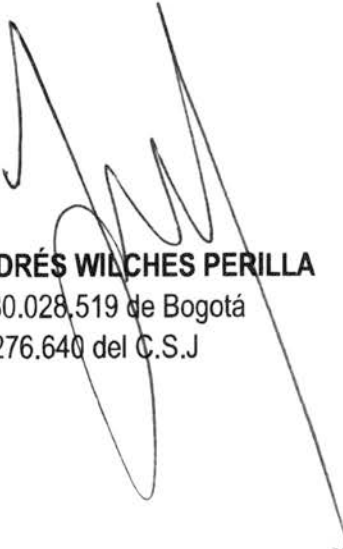
Cordialmente,


MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO

C.C. No. 79.567.024

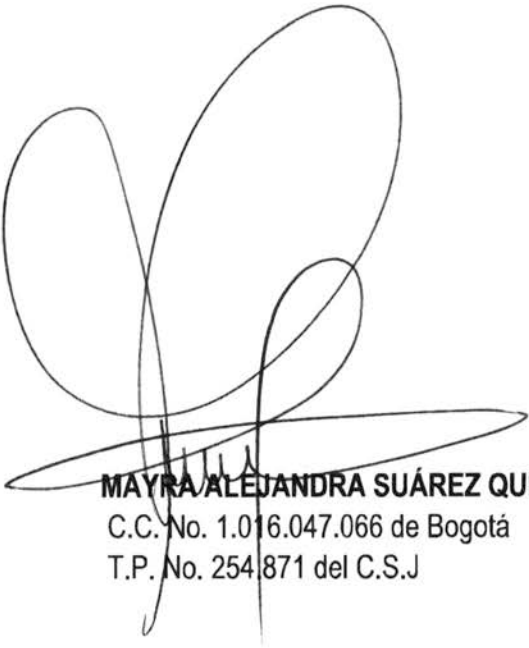
R.L ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS

ACEPTO:


JEAN ANDRÉS WILCHES PERILLA

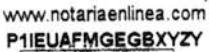
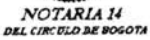
C.C. No. 80.028.519 de Bogotá

T.P. No. 276.640 del C.S.J


MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA

C.C. No. 1.016.047.066 de Bogotá

T.P. No. 254.871 del C.S.J



JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

~~ko8iknuzmuj7nunj0~~

Mig



El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,000

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante Quintana



S.W ABOGADOS SAS
Abogados, esp. Derecho Administrativo
Teléfonos: 319-5826838 - 310-2927462
Correo electrónico: sw.abogados.sas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ

E. S. D.

NANCY CHAVERRA
F 13
U 13
Radicado
11/20 - 136-18

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. OF. EJEC. CIVIL MPAL.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400303520120125101 BANCO DE OCCIDENTE S.A contra MARLENE CAPERA MORALES

ALLEGA PODER Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.047.066 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 254.871 del C. S. de la J., en ejercicio del poder conferido por ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., cesionario de la sociedad RF ENCORE S.A.S., (Cesionaria de Banco del occidente), poder que acepto y allego con la presente solicitud, de manera comedida concurre a su Despacho para solicitarle se sirvase reconocerme personería en los términos del poder que me han otorgado.

Recibo notificaciones en Av. Jiménez No. 8 A - 44 Oficina 601 de Bogotá, y correo electrónico: sw.abogados.sas@gmail.com

ANEXO: Poder enunciado y certificado de existencia y representación legal de La principal Sas.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA
C.C. No. 1.016.047.066 de Bogotá
T.P. No. 254.871 del C.S.J

2. W. ARRAVACA 242
Avenida 100, Bogotá, Colombia
Teléfono: 800 800 800 - 00 22 22 22
Correo electrónico: w.aravaca@bancolombiano.com



JURISDICCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JURADO DE ORIGENES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 1100140033012012101 BANCO
DE OCCIDENTE S.A. contra MARLENE CAPIA MORAN

ALFONSO RODRIGUEZ Y REPRESENTACION LEGAL

AL SEÑOR JUEFE DE LA SALA DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL Y COMERCIAL
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D. C. (C. J. C. No. 1100140033012012101)
PRESENTE. Por medio de la presente se informa a su señoría que el
demandante en el presente proceso ejecutivo mixto, BANCO DE OCCIDENTE
S.A., ha sido representado por el señor ALFONSO RODRIGUEZ Y REPRESENTACION
LEGAL, quien se encuentra acreditado con la cédula profesional No. 354 271 000.
En consecuencia, se solicita a su señoría que se declare la legitimación
del demandante para continuar con el proceso ejecutivo mixto.

En Bogotá, D. C., a 16 de Enero de 2020.



Recibido en la
Rama Judicial de
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá

10
16 ENE 2020
Al despacho del Señor (a) Jefe de Sala
Observaciones
El (la) Secretario (a)

ALFONSO RODRIGUEZ Y REPRESENTACION LEGAL
C. J. C. No. 1100140033012012101

88

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

Referencia: 110014003035-2012-01251 00

Procedente como lo es lo solicitado, y como quiera que se reúnen las exigencias legales, el Despacho al tenor de los arts. 1959 y s.s. del C.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de créditos celebrada entre RF ENCORE S.A. y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.

SEGUNDO: RECONOCER, y en consecuencia tener como litisconsorte del demandante a ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A., para todos los fines legales pertinentes (art.68 C.G.P.) por el porcentaje de las obligaciones que le corresponden a RF ENCORE S.A.

TERCERO: NOTIFICAR dicha cesión a la parte demandada por estado.

CUARTO: RECONOCER personería a MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA como Abogada principal y JEAN ANDRÉS WILCHES PERILLA en calidad de suplente, para los fines y efectos del poder conferido. (art. 74 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación en estado No. 006 fijado hoy 21
de enero de 2020 a las 8:00 am

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

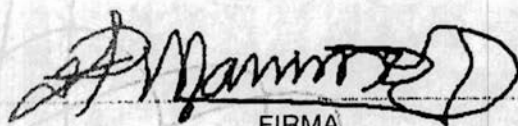
NUMERO **1.014.254.115**

MARIÑO DIAZ

APELLIDOS

CARLOS FELIPE

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-MAY-1994**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

B+

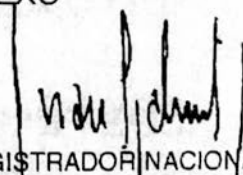
G.S. RH

M

SEXO

14-MAY-2012 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500150-00781233-M-1014254115-20160105

0047942485A 1

1463693560

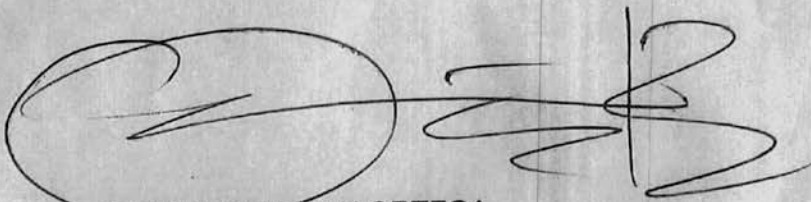
H MAGISTRADOS TRIBUNALES SUPERIORES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA,
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, DESCONGESTION, DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, DE EJECUCION DE BOGOTA Y
CUNDINAMARCA.

ASUNTO AUTORIZACIÓN

El suscrito ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.678.472 de Planeta Rica (Córdoba) y tarjeta profesional No. 231.880 del C. S. de la Judicatura, comedidamente les informo que autorizo al señor CARLOS FELIPE MARIÑO DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.254.115, para que revise el proceso de la referencia, tome fotocopias, las reciba, las pague, reciba información de los procesos, retire despachos comisorios, oficios, edictos y en general gestione todo dentro del proceso.

Lo anterior autorización es bajo mi absoluta responsabilidad.

Cordialmente,



ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA

CC. 15.678.472 de Planeta Rica (Córdoba)

T.P. 231.880 del C.S. de la Judicatura

Calle 18 No. 6 - 56, oficina 401

Tel. 3105700276

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente en Bogotá, D.C. el

25 FEB 2020

Rafael Alix Fidel Beltran Ortega

Identificado con C.C. 15-678472 T.P. 231-880
Firma Responsable PSE
Centro de Servicios:

SEÑOR

JUZGADO (18 CME) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E. S. D

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: CAPERA MORALES MARLENE

EXPEDIENTE NO: 11001400303520120125101

Respetado (a) señor (a) Juez,

ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA, apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor juez, con el debido respeto me permito allegar nueva dirección para notificaciones.

CALLE 18 No. 6 – 56, Oficina 1301

Del señor Juez,

Cordialmente,



ALIX FIDEL BELTRÁN ORTEGA

CC: 15.678.472, de Planeta Rica (Córdoba)

T.P: 231. 880 del C.S. de la Judicatura

9T
Despacho 91

938-215-18

27-1-21

Memorial 11001400303520120125101. Rf Encore vs CAPERA MORALES MARLENE

92

felipe mariño <felipe365m@gmail.com>

Mar 02/02/2021 16:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (954 KB)
SEÑOR1-220.pdf; cedula (1).pdf;

Buenas tardes

Juzgado 18 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Señor/a Juez:

Demandante: Rf Encore

Demandado: CAPERA MORALES MARLENE

Radicado: 11001400303520120125101

Apoderado: Alix Fidel Beltran O.

Me permito allegar memorial solicitando, allegando nueva dirección para notificación.

agradezco su colaboración.

Felipe Mariño
1014254115
Dependiente Judicial

Alix Fidel Beltran
T.P. 231880
C.C. 15 678 472
Apoderado Demandante



③

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE FOLIO DE FOLIO
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

15 FEB 2021

se agrega al

expediente el anterior escrito, en el que se pide en folios
la necesidad de auto que se ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se por e en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretaría (a)

Oficina de Ejecución
Civil

08 FEB 2021



S.W ABOGADOS SAS
Abogados, esp. Derecho Administrativo
Teléfonos: 319-5826938 - 310-2927462
Correo electrónico: sw.abogados.sas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

Señor 

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400303520120125101 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra MARLENE CAPERA MORALES

ALLEGA ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO

En mi calidad de apoderada del cesionario, de manera atenta me permito allegar actualización del crédito en los siguientes términos:

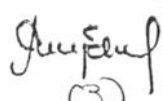
CAPITAL	\$ 22,844,107
INTERESES	\$ 54,304,237
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES	\$ 77,148,344

ANEXOS: Se anexa liquidación del crédito.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA
C.C. No. 1.016.047.066 de Bogotá
T.P. No. 254.871 del C.S.J

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
38783 23-JUL-'21 11:03
38783 23-JUL-'21 11:03

ANGÉLICA LUGO	
F	(3)
U	letu
RADICADO	
5999-12-18	

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
CAPERA MARLENE No. 11001400303520120125101						
VIGENCIA TASA		INTERES EFEC ANUAL	INTERÉS EFECT MES	INTERES MORA MES	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES
DESDE	HASTA					
15-ago-12	31-ago-12	20.86%	1.59%	0.08%	\$ 22,844,107	\$ 259,225
1-sep-12	30-sep-12	20.86%	1.59%	2.29%	\$ 22,844,107	\$ 524,177
1-oct-12	31-oct-12	20.89%	1.59%	2.30%	\$ 22,844,107	\$ 524,844
1-nov-12	30-nov-12	20.89%	1.59%	2.30%	\$ 22,844,107	\$ 524,844
1-dic-12	31-dic-12	20.89%	1.59%	2.30%	\$ 22,844,107	\$ 524,844
1-ene-13	31-ene-13	20.75%	1.58%	2.28%	\$ 22,844,107	\$ 521,728
1-feb-13	28-feb-13	20.75%	1.58%	2.28%	\$ 22,844,107	\$ 521,728
1-mar-13	31-mar-13	20.75%	1.58%	2.28%	\$ 22,844,107	\$ 521,728
1-abr-13	30-abr-13	20.83%	1.59%	2.29%	\$ 22,844,107	\$ 523,509
1-may-13	30-may-13	20.83%	1.59%	2.29%	\$ 22,844,107	\$ 523,509
1-jun-13	30-jun-13	20.83%	1.59%	2.29%	\$ 22,844,107	\$ 523,509
1-jul-13	31-jul-13	20.34%	1.55%	2.24%	\$ 22,844,107	\$ 512,576
1-ago-13	31-ago-13	20.34%	1.55%	2.24%	\$ 22,844,107	\$ 512,576
1-sep-13	30-sep-13	20.34%	1.55%	2.24%	\$ 22,844,107	\$ 512,576
1-oct-13	31-oct-13	19.85%	1.52%	2.20%	\$ 22,844,107	\$ 501,586
1-nov-13	30-nov-13	19.85%	1.52%	2.20%	\$ 22,844,107	\$ 501,586
1-dic-13	31-dic-13	19.85%	1.52%	2.20%	\$ 22,844,107	\$ 501,586
1-ene-14	31-ene-14	19.65%	1.51%	2.18%	\$ 22,844,107	\$ 497,084
1-feb-14	28-feb-14	19.65%	1.51%	2.18%	\$ 22,844,107	\$ 497,084
1-mar-14	31-mar-14	19.65%	1.51%	2.18%	\$ 22,844,107	\$ 497,084
1-abr-14	30-abr-14	19.63%	1.50%	2.17%	\$ 22,844,107	\$ 496,633
1-may-14	31-may-14	19.63%	1.50%	2.17%	\$ 22,844,107	\$ 496,633
1-jun-14	30-jul-14	19.63%	1.50%	2.17%	\$ 22,844,107	\$ 496,633
1-jul-14	31-jul-14	19.33%	1.48%	2.14%	\$ 22,844,107	\$ 489,861
1-ago-14	31-ago-14	19.33%	1.48%	2.14%	\$ 22,844,107	\$ 489,861
1-sep-14	30-sep-14	19.33%	1.48%	2.14%	\$ 22,844,107	\$ 489,861
1-oct-14	31-oct-14	19.17%	1.47%	2.13%	\$ 22,844,107	\$ 486,240
1-nov-14	30-nov-14	19.17%	1.47%	2.13%	\$ 22,844,107	\$ 486,240
1-dic-14	12-dic-14	19.17%	1.47%	2.13%	\$ 22,844,107	\$ 486,240
1-ene-15	31-ene-15	19.21%	1.48%	2.13%	\$ 22,844,107	\$ 487,146
1-feb-15	28-feb-15	19.21%	1.48%	2.13%	\$ 22,844,107	\$ 487,146
1-mar-15	31-mar-15	19.21%	1.48%	2.13%	\$ 22,844,107	\$ 487,146
1-abr-15	30-abr-15	19.37%	1.49%	2.15%	\$ 22,844,107	\$ 490,765
1-may-15	30-jun-15	19.37%	1.49%	2.15%	\$ 22,844,107	\$ 490,765
1-jun-15	5-jun-15	19.37%	1.49%	2.15%	\$ 22,844,107	\$ 490,765
1-jul-15	31-jul-15	19.26%	1.48%	2.14%	\$ 22,844,107	\$ 488,277
1-ago-15	31-ago-15	19.26%	1.48%	2.14%	\$ 22,844,107	\$ 488,277
1-sep-15	30-sep-15	19.26%	1.48%	2.14%	\$ 22,844,107	\$ 488,277
1-oct-15	31-oct-15	19.33%	1.48%	2.14%	\$ 22,844,107	\$ 489,861
1-nov-15	30-nov-15	19.33%	1.48%	2.14%	\$ 22,844,107	\$ 489,861
1-dic-15	31-dic-15	19.33%	1.48%	2.14%	\$ 22,844,107	\$ 489,861

1-ene-16	31-ene-16	19.68%	1.51%	2.18%	\$ 22,844,107	\$ 497,760
1-feb-16	29-feb-16	19.68%	1.51%	2.18%	\$ 22,844,107	\$ 497,760
1-mar-16	31-mar-16	19.68%	1.51%	2.18%	\$ 22,844,107	\$ 497,760
1-abr-16	30-abr-16	20.54%	1.57%	2.26%	\$ 22,844,107	\$ 517,046
1-may-16	31-may-16	20.54%	1.57%	2.26%	\$ 22,844,107	\$ 517,046
1-jun-16	30-jun-15	20.54%	1.57%	2.26%	\$ 22,844,107	\$ 517,046
1-jul-16	8-jul-16	21.34%	1.62%	2.34%	\$ 22,844,107	\$ 534,830
1-ago-16	31-ago-16	21.34%	1.62%	2.34%	\$ 22,844,107	\$ 534,830
1-sep-16	30-sep-16	21.34%	1.62%	2.34%	\$ 22,844,107	\$ 534,830
1-oct-16	31-oct-16	21.99%	1.67%	2.40%	\$ 22,844,107	\$ 549,171
1-nov-16	31-11-16	21.99%	1.67%	2.40%	\$ 22,844,107	\$ 549,171
1-dic-16	31-dic-16	21.99%	1.67%	2.40%	\$ 22,844,107	\$ 549,171
1-ene-17	31-ene-17	31.51%	2.31%	3.28%	\$ 22,844,107	\$ 748,856
1-feb-17	28-feb-17	31.51%	2.31%	3.28%	\$ 22,844,107	\$ 748,856
1-mar-17	31-mar-17	31.51%	2.31%	3.28%	\$ 22,844,107	\$ 748,856
1-abr-17	11-abr-17	22.33%	1.69%	2.44%	\$ 22,844,107	\$ 556,634
1-may-17	31-may-17	22.33%	1.69%	2.44%	\$ 22,844,107	\$ 556,634
1-jun-17	30-jun-17	22.33%	1.69%	2.44%	\$ 22,844,107	\$ 556,634
1-jul-17	31-jul-17	21.98%	1.67%	2.40%	\$ 22,844,107	\$ 548,951
1-ago-17	31-ago-17	21.98%	1.67%	2.40%	\$ 22,844,107	\$ 548,951
1-sep-17	30-sep-17	21.98%	1.67%	2.40%	\$ 22,844,107	\$ 548,951
1-oct-17	31-oct-17	21.15%	1.61%	2.32%	\$ 22,844,107	\$ 530,619
1-nov-17	30-nov-17	20.96%	1.60%	2.30%	\$ 22,844,107	\$ 526,401
1-dic-17	31-dic-17	20.77%	1.59%	2.29%	\$ 22,844,107	\$ 522,174
1-ene-18	31-ene-18	20.69%	2.28%	2.28%	\$ 22,844,107	\$ 520,391
1-feb-18	28-feb-18	21.01%	2.31%	2.31%	\$ 22,844,107	\$ 527,512
1-mar-18	30-mar-18	20.68%	2.28%	2.28%	\$ 22,844,107	\$ 520,169
1-abr-18	30-abr-18	20.48%	2.26%	2.26%	\$ 22,844,107	\$ 515,706
1-may-18	31-may-18	20.44%	2.25%	2.25%	\$ 22,844,107	\$ 514,812
1-jun-18	30-jun-18	20.28%	2.24%	2.24%	\$ 22,844,107	\$ 511,233
1-jul-18	31-jul-18	20.03%	2.21%	2.21%	\$ 22,844,107	\$ 505,630
1-ago-18	31-ago-18	19.94%	2.20%	2.20%	\$ 22,844,107	\$ 503,609
1-sep-18	30-sep-18	19.81%	2.19%	2.19%	\$ 22,844,107	\$ 500,686
1-oct-18	31-oct-18	19.63%	2.17%	2.17%	\$ 22,844,107	\$ 496,633
1-nov-18	30-nov-18	19.49%	2.16%	2.16%	\$ 22,844,107	\$ 493,475
1-dic-18	31-dic-18	19.40%	2.15%	2.15%	\$ 22,844,107	\$ 491,443
1-ene-19	31-ene-19	19.16%	2.13%	2.13%	\$ 22,844,107	\$ 486,013
1-feb-19	28-feb-19	19.70%	2.18%	2.18%	\$ 22,844,107	\$ 498,210
1-mar-19	30-mar-19	19.37%	2.15%	2.15%	\$ 22,844,107	\$ 490,765
1-abr-19	30-abr-19	19.32%	2.14%	2.14%	\$ 22,844,107	\$ 489,635
1-may-19	31-may-19	19.34%	2.15%	2.15%	\$ 22,844,107	\$ 490,087
1-jun-19	30-jun-19	19.30%	2.14%	2.14%	\$ 22,844,107	\$ 489,182
1-jul-19	31-jul-19	19.28%	2.14%	2.14%	\$ 22,844,107	\$ 488,730
1-ago-19	30-ago-19	19.32%	2.14%	2.14%	\$ 22,844,107	\$ 489,635
1-sep-19	30-sep-19	19.32%	2.14%	2.14%	\$ 22,844,107	\$ 489,635
1-oct-19	31-oct-19	19.10%	2.12%	2.12%	\$ 22,844,107	\$ 484,654
1-nov-19	30-nov-19	19.03%	2.11%	2.11%	\$ 22,844,107	\$ 483,066
1-dic-19	31-dic-19	18.91%	2.10%	2.10%	\$ 22,844,107	\$ 480,343
1-ene-20	31-ene-20	18.77%	2.09%	2.09%	\$ 22,844,107	\$ 477,160
1-feb-20	29-feb-20	19.06%	2.12%	2.12%	\$ 22,844,107	\$ 483,747
1-mar-20	30-mar-20	18.95%	2.11%	2.11%	\$ 22,844,107	\$ 481,251

1-abr-20	30-abr-20	18.69%	2.08%	2.08%	\$ 22,844,107	\$ 475,340
1-may-20	31-may-20	18.19%	2.03%	2.03%	\$ 22,844,107	\$ 463,926
1-jun-20	30-jun-20	18.12%	2.02%	2.02%	\$ 22,844,107	\$ 462,323
1-jul-20	31-jul-20	18.12%	2.02%	2.02%	\$ 22,844,107	\$ 462,323
1-ago-20	30-ago-20	18.29%	2.04%	2.04%	\$ 22,844,107	\$ 466,214
1-sep-20	30-sep-20	18.35%	2.05%	2.05%	\$ 22,844,107	\$ 467,585
1-oct-20	31-oct-20	18.09%	2.02%	2.02%	\$ 22,844,107	\$ 461,636
1-nov-20	30-nov-20	17.84%	2.00%	2.00%	\$ 22,844,107	\$ 455,899
1-dic-20	31-dic-20	17.46%	1.96%	1.96%	\$ 22,844,107	\$ 447,150
1-ene-21	31-ene-21	17.32%	1.94%	1.94%	\$ 22,844,107	\$ 443,918
1-feb-21	28-feb-21	17.54%	1.97%	1.97%	\$ 22,844,107	\$ 448,995
1-mar-21	31-mar-21	17.41%	1.95%	1.95%	\$ 22,844,107	\$ 445,996
1-abr-21	30-abr-21	17.31%	1.94%	1.94%	\$ 22,844,107	\$ 443,687
1-may-21	31-may-21	17.22%	1.93%	1.93%	\$ 22,844,107	\$ 441,606
1-jun-21	30-jun-21	17.21%	1.93%	1.93%	\$ 22,844,107	\$ 441,374
1-jul-21	22-jul-21	17.18%	1.93%	0.06%	\$ 22,844,107	\$ 320,190
CAPITAL					\$ 22,844,107	\$ 54,304,237
INTERESES					\$ 54,304,237	
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES					\$ 77,148,344	



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 03 AGO 2021 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446
CEL del cual como a partir del 04 AGO 2021
 vence al 06 AGO 2021

M. Secretario.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
 Al despacho del señor(a) Juez hoy 04 AGO 2021

Observaciones _____
 El (la) Secretario(a) _____

**ALLEGA ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO MIXTO No.
11001400303520120125101 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra MARLENE CAPERA
MORALES**

S&W ABOGADOS <sw.abogados.sas@gmail.com>

Jue 22/07/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (390 KB)

ALLEGA ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO CON ANEXOS.pdf;

Señores

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 35 CMPAL

**REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001400303520120125101 de BANCO DE
OCCIDENTE S.A contra MARLENE CAPERA MORALES**

Me permito adjuntar el memorial de qué trata la referencia.

Agradezco su atención a la presente solicitud.

Cordialmente.

Mayra Suárez Quesada

S&W Abogados Asociados S.A.S.

Derecho Administrativo - Derecho Civil - Consultoría en Seguridad Privada

Cel. 310 - 2927462

ab

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AGO 2021

Referencia: 35-2012-01251

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por	
ESTADO No. <u>84</u>	hoy
19 AGO 2021	a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria	